

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31143

Mendoza, Martes 7 de Julio de 2020

Normas: 27 - Edictos: 191

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
ACORDADAS	14
RESOLUCIONES	16
DECRETOS MUNICIPALES	44
Sección Particular	49
CONTRATOS SOCIALES	50
CONVOCATORIAS	56
REMATES	61
CONCURSOS Y QUIEBRAS	61
TITULOS SUPLETORIOS	86
NOTIFICACIONES	87
SUCESORIOS	95
MENSURAS	98
AVISO LEY 19.550	106
LICITACIONES	108

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9231

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Ratifíquese el Decreto N° 684 de fecha 02 de junio de 2020 en el que se aprueba el Acta Acuerdo y su Anexo I, suscriptos entre el Poder Ejecutivo Nacional, representado por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social ANSES, Lic. Alejandro Vanoli Long Biocca y el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Alejandro Suarez, celebrado el 11 de mayo de 2020, que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 847

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2020

Visto la situación epidemiológica de la Provincia, en relación al Virus Covid-19 SarS-CoV2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza ha dictado diversas normas con idénticos fines, cuya vigencia temporal se dispuso originalmente hasta el 31 de marzo de 2020, siendo prorrogadas sucesivamente hasta el 12 de julio por Decretos Acuerdo N° 472/2020, N° 512/2020, N° 563/2020, N° 612/2020, N° 635/2020, N° 657/2020, 698/2020, 700/2020 y 815/2020.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, dispone por un lado una medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y por otro lado, mantiene la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios citados.

Que por Decreto Acuerdo N° 700/2020 se dispuso la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en el ámbito provincial, flexibilizando diversos aspectos vinculados con actividades y/o servicios regulados por decretos anteriores.

Que por Decreto Acuerdo N° 775/2020 se establecieron límites a las salidas, reuniones y demás actividades autorizadas.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia.

Que atento a que en la Provincia se han comprobado casos positivos del Virus Covid-19, en forma ininterrumpido durante los últimos treinta (30) días, resulta conveniente disponer un estado de "alerta sanitaria" y adoptar medidas acordes al mismo, siempre en un marco de razonabilidad que permita conjugar la realización de actividades esenciales con el cuidado de la salud de la población.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese, desde la vigencia del presente Decreto y hasta tanto sea dejado sin efecto por una declaración expresa en sentido contrario, el estado de "alerta sanitaria" en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y mientras dure el estado de "alerta sanitaria", dispóngase la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 23:30 horas de cada día y las 5:30 horas del día siguiente.

Artículo 3º - Exceptúese de la restricción prevista en el artículo precedente a las personas que deban circular en alguna situación de emergencia médica debidamente justificada, y las personas vinculadas a la prestación de servicio de salud.

También queda exceptuada la actividad de las personas afectadas a servicios de entrega a domicilio en el

horario autorizado por artículo 3º- inc g) del Decreto Acuerdo 700/2020 modificado por Decreto Acuerdo 815/2020, (servicio de delivery los viernes y sábados hasta las 24.00 hs).

Artículo 4º - El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2º, debidamente constatado por la autoridad competente, será penado con una sanción de multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para la persona infractora.

Artículo 5º - Déjese sin efecto lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Acuerdo 775/2020.

Artículo 6º - Modifíquese el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 635/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Habilítese en el ámbito territorial de la Provincia la realización de reuniones familiares, hasta un máximo de diez (10) personas con parentesco en razón de la naturaleza, las técnicas de reproducción humana asistida, la adopción o la afinidad, hasta el segundo grado en línea ascendente, descendente o colateral. Las reuniones referidas podrán realizarse sólo los días domingos, en horario de 11.00 a 19.00 horas y cumpliendo con las condiciones que se establecen en el protocolo que como Anexo forma parte de la presente. A efectos de las reuniones familiares no tendrá vigencia la limitación sobre finalización del DNI ni será aplicable a su respecto el concepto de cercanía."

Artículo 7º - Facúltese a los Ministros, Ministras y Secretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas las medidas complementarias de las dispuestas en el presente Decreto que resulten pertinentes.

Artículo 8º - Facúltese a los municipios a controlar, en forma concurrente con la Provincia, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 9º - El producido de las multas será destinado a los sistemas de salud de la Provincia o del Municipio, según quien hubiere constatado la infracción.

Artículo 10º - El presente Decreto tendrá vigencia desde su publicación.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 841

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-02986102-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H.

Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 02 de julio de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9231,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9231.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

07/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 385

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00386606-GDEMZA-DFYC#MEIYE en el cual se tramita la renuncia por jubilación de la señora SILVIA INÉS BLASCO, al cargo que ocupa en la Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que en Orden 2 obra renuncia de la agente SILVIA INÉS BLASCO, CUIL 27-11042884-2, al cargo efectivo CLASE 010, (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08), Jefe División - de la Unidad Organizativa 03 – Dirección de Fiscalización y Control, a partir del 17 de enero de 2020;

Que en Orden 9 se informa la situación de revista de la Señora Blasco, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio;

Que en Orden 14 obra informe de la Dirección de Fiscalización y Control, donde consta que la citada agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutua la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto Acuerdo N°565/08 y Decreto Acuerdo N° 608/08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 17 de enero de 2020, la renuncia presentada por la Señora SILVIA INÉS BLASCO, CUIL N° 27-11042884-2 al cargo efectivo CLASE 010, (Régimen Salarial 05, Código Escalonario 1-03-08), Jefe División - de la Unidad Organizativa 03 – Dirección de Fiscalización y Control, del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 2º - La Señora SILVIA INÉS BLASCO, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Señora SILVIA INÉS BLASCO, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 511

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2020

Visto el expediente N° EX-2019-04901619-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 03 de febrero de 2020, y;

Considerando:

Que el presente Acuerdo Específico tiene por objeto la cooperación y asistencia técnica entre las partes para que las Facultades de Ciencias Económicas y de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo realicen Diseños y Análisis de Modelos de Costos de la Uva para Vinificar en la Provincia de Mendoza;

Que los mismos serán entregados al Ministerio de Economía y Energía a fin de dar cumplimiento al Artículo 5º de la Ley N° 9133 que establece que un mes antes del inicio de la cosecha de cada producto agrícola, deberá publicarse por medios de alcance general un informe de costos de producción para los distintos modelos tecnológicos;

Que a tal fin la Provincia de Mendoza transferirá a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD

DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), conforme al detalle que se adjunta en el ANEXO I del presente acuerdo específico;

Que en Orden 25 obra el Vº Bº del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en el expediente EX-2019-04901619-GDEMZA-MESA#MEIYE y Artículo 3º Inciso 9) de la Ley Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO, suscripto el 03 de febrero de 2020 entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Andrés Vaquié, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por la Señora Decana Contadora Esther L. Sánchez, la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, representada por el Señor Presidente Contador Felipe Sturniolo y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por la Señora Decana Ingeniera Agrónoma María Flavia Filippini, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba por el artículo anterior y que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 41302 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones, puesto en vigencia para el año 2020 por Decreto Acuerdo Nº 3102/19.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 771

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2020

Vista necesidad de designar de un representante de la Provincia ante el Contrato de Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), como fiduciante, y la Administradora Provincial del Fondo, como fiduciario; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3º cláusula 3.3. del Contrato de Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza, se prevé un Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento de las solicitudes de crédito el cual estará integrado por representantes del CFI y del Gobierno de la Provincia, debiendo designar esta última un agente titular y uno alterno.

Que, en tal sentido, resulta conveniente disponer la designación como representante titular al Licenciado Sebastián Lara agente de la Administradora Provincial del Fondo, por lo cual es necesario designarlo, en primer término, como asesor ad honórem del Ministerio de Economía y Energía y como alterna a la Lic. Aldana Julieta Pizarro Valle Directora de Administración del Ente Mendoza Turismo,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, como asesor ad honórem del Ministerio de Economía y Energía al Licenciado SEBASTIAN LARA, D.N.I. N° 28.511.485.

Artículo 2º - Designense, a partir de la fecha del presente decreto, como representantes de la Provincia de Mendoza ante el Comité de Selección del Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza a los siguientes agentes:

Titular: Licenciado SEBASTIAN LARA, D.N.I. N° 28.511.485

Alterna: Licenciada Aldana Julieta Pizarro Valle, D.N.I. N° 24.192.629.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

07/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 821

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01985598-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua para el desarrollo y funcionamiento del Centro de Biotecnologías Reproductivas celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que las partes se comprometen mutuamente a brindarse asistencia, colaboración, y complementación técnica-administrativa en las actividades que tiendan al seguimiento y cumplimiento de los objetivos que se plantean en el presente convenio;

Que los objetivos del presente convenio son: a) Generar un nuevo ambiente para el desarrollo sustentable y competitivo de la ganadería mediante la adopción de técnicas reproductivas aplicables y/o transferibles a la producción ganadera actual con la idea de poder mejorar la calidad genética de los rodeos de zonas áridas, funcionando como un centro multiplicador de animales genéticamente adaptados al secano; b) Elevar, en niveles óptimos de productividad por madre, haciendo más eficiente el proceso reproductivo, permitiendo de esta manera elevar la rentabilidad del productor; c) Mejorar las condiciones de producción de los productores de la provincia. De esta manera se fomenta el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los productores permitiendo mantener el arraigo rural, evitando la realidad del despoblamiento de nuestros campos; d), Continuar con la mejora genética lograda a la fecha, en virtud del trabajo realizado desde la creación del centro e) Ofrecer las tecnologías aplicadas a los productores que cumplan con los requisitos que se establezcan a tal fin, en la medida de la disponibilidad del centro y que la producción así lo permita y f) Capacitar a veterinarios, estudiantes, productores e interesados en las técnicas que se desarrollan en el centro;

Que las actividades o funciones específicas que se realicen en cumplimiento del objeto del presente convenio, serán definidas en actas complementarias, donde se autorizarán los contratos necesarios a fin de llevar a cabo los objetivos del presente convenio;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Marco de Cooperación Mutua para el desarrollo y funcionamiento del Centro de Biotecnologías Reproductivas, celebrado en fecha 9 de junio del año 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Andrés Vaquie y la Dirección General de Escuelas, representada por su director, Licenciado José Thomas.

El referido instrumento, en fotocopia autenticada integra como Anexo I, constante de CUATRO (4) fojas, el presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

07/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 640

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00350363-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación

del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO – CERIN", representado por su Presidente Sra. María Susana Cubo, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2020-00350363-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 10º del Decreto - Acuerdo N° 3102/19.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO – CERIN", representado por su Presidente Sra. María Susana Cubo, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentren vigentes el Convenio y su Anexo I, aprobados mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 647

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00374696-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL", representado por su titular, Sra. Marcela Raquel Vallejos, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2020-00374696-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 10º del Decreto - Acuerdo N° 3102/19.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL", representado por su titular, Sra. Marcela Raquel Vallejos, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentren vigentes el Convenio y su Anexo I, aprobados mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 648

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00373975-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A." representada por su Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2020-00373975-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art.10º del Decreto – Acuerdo N° 3102/19.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A.", representada por su Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentren vigentes el Convenio y su Anexo I, aprobados mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

ACORDADAS

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Acordada N°: 29552

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 29.420 de fecha 20 de noviembre de 2019, se dispuso la integración de las Salas de este Alto Tribunal para el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2019 al 24 de noviembre de 2020 y la Presidencia hasta igual fecha del año 2021.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 825 de fecha 30 de junio de 2020, fue designada la Dra. María Teresa Day, como Ministro de este Excmo. Tribunal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 1 y 2 de la Ley 4969, corresponde efectuar la nueva integración de esta Suprema Corte de Justicia.

Que los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, han sido debidamente convocados a reunión plenaria por el Dr. Julio Gómez, Ministro a cargo de la Presidencia de este Alto Tribunal, a fin de elegir quien presidirá el mismo. Pasando treinta minutos de la convocatoria y con el Quorum necesario, los Ministros presentes,

RESUELVEN:

Designar Presidente de la Suprema Corte de Justicia al Dr. DALMIRO GARAY CUELI, quedando conformadas las salas respectivas de la siguiente manera: SALA PRIMERA: Dr. Julio Ramón Gómez, Presidente; Vocal I, Dr. Pedro Jorge Llorente y VOCAL II, Dra. María Teresa DAY. SALA SEGUNDA: Dr. Omar Alejandro Palermo, Presidente; VOCAL I, Dr. José Virgilio VALERIO y VOCAL II, Dr. Mario Daniel Adaro. SALA TERCERA: Dr. Dalmiro Garay Cueli, Presidente, VOCAL I, Dr. Julio Ramón Gómez y VOCAL II, Omar Alejandro Palermo.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese.

Fdo. Dres. Pedro Llorente, José Valerio, Dalmiro Garay Cueli y María Teresa Day, Ministros Suprema Corte de Justicia.

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Acordada N°: 29553

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2.020

VISTOS:

Las actuaciones originarias de Secretaria Administrativa E.V. 76.136, donde los Sres. Magistrados, Administradores, Funcionarios y operadores de los GEJUAF de la Primera Circunscripción Judicial, exponen que se presentaron problemas informáticos los días jueves 3 y viernes 4 del corriente mes y año; lo que motivó una excesiva acumulación de escritos y presentaciones realizadas por abogados del foro local en la MEED, dificultando su tramitación.

CONSIDERANDO:

Que ante tal situación el Sr. Ministro Coordinador del Fuero de Familia, debió tomar medidas urgentes, impostergables y absolutamente necesarias para resolver la situación de emergencia planteada.

Que acorde a ello, dictó la Resolución 32, que dispuso instruir a la Dirección de Informática a proceder a la

suspensión, provisoria y excepcional, del ingreso de escritos y presentaciones en la MEED en el Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, a partir de las 0:00 hs., del día sábado 04 de Julio, hasta las 0:00 hs. del día lunes 13 de Julio del año en curso, disponiendo que todas aquellas presentaciones relacionadas con Violencia Familiar y Protección de Derechos ingresaran por los canales oportunamente creados a tal fin.

Que como consecuencia de ello, y en razón de no poder realizar ningún tipo de presentación a través de la MEED, lo cual podría perjudicar aquellos procesos en que se encuentran rigiendo plazos procesales, el Sr. Ministro Coordinador, de manera excepcional, dictó la Resolución N° 33 donde se dispuso declarar la inhabilidad del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial los días lunes 06; martes 07 y miércoles 08 de julio del corriente año, con normal prestación de servicios de su personal; sin perjuicio de los actos procesales debidamente cumplidos.

Que en ambas Resoluciones el Sr. Ministro ordenó remitirlas oportunamente a ratificación de la Sala Administrativa.

Que esta Sala Administrativa entiende que las medidas dispuestas en ambos resolutivos merecían un tratamiento urgente e impostergable, a los fines de una correcta administración de justicia, y que requieren de su ratificación y aprobación.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. RATIFICAR las Resoluciones N° 32 y 33 dictadas por el Sr. Ministro Coordinador del Fuero de Familia, detalladas en los Anexos I y II y que forman parte del presente Acuerdo.
2. Comunicar la presente Acordada al Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.
3. Publíquese en el Boletín Oficial.

Regístrese. Publíquese. Archívese.

Fdo: Dr. Dalmiro Garay Cueli Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y Sres. Ministros Dr. Julio R. Gómez y Dr. Omar Palermo.

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Resolución N°: 773

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2020

VISTA la necesidad de continuar con la aplicación medidas de seguridad establecidas para la protección de los prestadores y usuarios de los servicios de transporte de pasajeros regulados por la Ley N° 9086 y Decreto N° 1512/18 frente a la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DNU N° 260/2020 el P.E.N. procedió a ampliar la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciendo una serie de medidas tendientes a mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto N° 359/20 de fecha 12 de marzo 2020 el Sr. Gobernador de la provincia declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza y, por Decreto N° 384/20 de fecha 16 de marzo de 2020, dispuso una serie de medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19).

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 el P.E.N. estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública, habiendo posteriormente dispuesto la prórroga de dichas medidas mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el día 7 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 el P.E.N. dispuso, por un lado, una medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. ... " (art. 2º) y, por otro lado, mantuvo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios citados.

Que por Decreto N° 657/20 el Sr. Gobernador de la provincia estableció la prórroga de las medidas ordenadas en los Decretos Acuerdo N° 384, 390, 397, 472, 512, 563, 605, 612, 620 de 2020 hasta el día 7 de junio de 2020 y por Decreto N° 700/20 y N° 815/20 dispuso, hasta el día 12 de julio de 2020, la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" sujeto a las conductas generales previstas en el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20.

Que, en el marco normativo y fáctico descripto, se hace necesario continuar con la implementación de medidas que favorezcan la protección de los usuarios y personal afectado a los servicios de transporte regular de pasajeros mediante ómnibus, así como a la población en general, destinadas a minimizar los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19.

Por lo expuesto y en el marco de los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024; Artículos 2 y 3 inciso j) de la Ley N° 9086; Artículo 2 del Decreto N° 1512/2018;

EL

DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º- DISPÓNGASE que a partir de la publicación de la presente resolución y hasta tanto la misma sea dejada sin efecto, quedarán suspendidos los servicios nocturnos del transporte público regular de pasajeros mediante ómnibus Urbano y de Media y Larga Distancia, a partir de las 23:30 hs., los días hábiles, sábados y domingo.

Artículo 2°- ESTABLÉZCASE que las empresas prestadoras del servicio de transporte público regular de pasajeros deberán ajustar la prestación de los servicios a los horarios aprobados por la Autoridad de Aplicación actualmente vigentes, respetando la limitación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS BORREGO

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1315

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02333545--GDEMZA-PROGSUMAR#MSDSYD y la declaración de "Emergencia Sanitaria" dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que a través del documento remitido por el Ministerio de Salud de la Nación "Propuesta de creación de un Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria en el marco de la pandemia de COVID-19 - Programa Sumar" el mismo se expresa que "en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID- 19, el Ministerio de Salud de la Nación ha elaborado el "Plan Operativo de preparación y respuesta al COVID-19", con los siguientes objetivos: Detectar oportunamente a las personas que padecen COVID-19 y pueden ingresar al país; Minimizar la diseminación de la enfermedad, la morbilidad y la mortalidad; Asistir en forma adecuada a las personas enfermas; monitorear e investigar brotes que puedan ocurrir; identificar y caracterizar la naturaleza del virus y la gravedad clínica de la enfermedad; recomendar estrategias de manejo específicas de enfermedades respiratorias, contribuir a la recuperación rápida y segura de individuos."

Que la epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) el 30 de enero de 2020, y el 11 de marzo de 2020 la OMS ha caracterizado la situación como pandemia, lo cual significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, afectando a un gran número de personas;

Que en todo el país comenzaron con la preparación para dar respuesta y poder contener la enfermedad y mitigar la diseminación. El Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial decretaron la Emergencia Sanitaria, la adopción de medidas para contener la propagación, el aislamiento social preventivo y obligatorio, entre otras normas;

Que en este contexto de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, surge la necesidad de generar un Plan de Apoyo desde el Programa Sumar, en el cual se consideren líneas de acción conjuntas para el fortalecimiento de la respuesta del sistema público de salud, particularmente en lo referido a la política de uso de fondos por parte de los establecimientos de salud, que requiere de acciones complementarias, que permitan, sin desviarse de las normas establecidas, una utilización oportuna, eficiente y racional de los recursos generados por los establecimientos de salud y de políticas de compras que aceleren los procesos de adquisición de insumos y equipamiento;

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación se promueve la creación de este Fondo Provincial de

Emergencia Sanitaria (FOPES) con los recursos de los efectores del Programa SUMAR, con el objetivo de lograr una utilización oportuna, eficiente y racional de los mismos;

Que en orden 16 con fecha 12 de junio de 2020, como Archivo de Trabajo, obra nota (NO-2020-37986261-APN-DACPJ#MSYDS) emitida por la Dirección de Articulación de Coberturas Públicas Jurisdiccionales - Ministerio de Salud de la Nación, autorizando expresamente a este Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para la creación del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria en los términos propuestos, en plena conformidad;

Que el Decreto Provincial N° 1732/19 se implementa el PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA EN SALUD -PACES, creado por la Resolución N° 518/19 de la Secretaria de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y se crea la Unidad de implementación del programa (UIP), como continuadora de la Unidad de gestión del Seguro Público Provincial de Salud (UGSP Programa Sumar), a la cual se le otorgó facultades para dirigir y administrar el SPS, conducir las gestiones necesarias ante el Equipo Coordinador del programa (ECP), efectuar contrataciones con establecimientos públicos de salud y realizar todo acto necesario para el cumplimiento de los objetivos del programa;

Que por medio de la Resolución Ministerial N° 420/20, a través de la cual se sustituye la denominación "PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA EN SALUD -PACES-" creado por la Resolución N° 518/19, por la denominación "PROGRAMA SUMAR", con el objeto de lograr una adecuada identificación del Programa citado por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad, y la eficiente comunicación y difusión del mismo;

Que a su vez se suscribieron los correspondientes convenios de administración y compromisos de gestión entre las áreas sanitarias y los efectores correspondientes con el objeto de que sean incorporados en esta nueva etapa del Programa SUMAR;

Que en el contexto de la "Emergencia Sanitaria" por COVID-19 se hace necesario la creación de un FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA SANITARIA (FoPES) de naturaleza excepcional y limitado con la finalidad fundamental de acelerar el uso de los fondos del Programa Sumar por parte de los Efectores asignados para la atención de la pandemia por COVID-19 conforme la estrategia sanitaria establecida al efecto;

Por ello, en virtud de lo expuesto, la conformidad de la Dirección de Articulación de Coberturas Públicas Jurisdiccionales del Ministerio de Salud de la Nación, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 19 de la ley N° 9206,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Crear el FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA SANITARIA (FOPES) de naturaleza excepcional y limitado en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 por el término de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º- Suscribir los acuerdos de cesión y/o gestión que sean necesarios a los fines de la realización de las transferencias al fondo provincial de acuerdo con esta norma, en nombre de los efectores que representan.

Artículo 3º- Establecer que la administración del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FOPES) en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, estará a cargo de la Dirección

General de Administración.

Artículo 4º- El FOPES se financiará con el aporte de hasta el 50% (cincuenta por ciento) sobre las facturaciones mensuales de las prestaciones de servicios de salud, aprobadas y liquidadas que se encuentren pendientes de pago en el marco del Programa SUMAR, por parte de las Áreas Sanitarias y Hospitales de la Provincia de Mendoza, que tengan convenio vigente con dicho Programa, de los financiamientos 230 y 286.

La cuenta de la Subdirección Administrativo Contable que recibirá los fondos desde el Programa SUMAR, N° 35600812/63 "Plan Nacer Mza FN", será la cuenta corriente N°62802733/79, CBU 0110628820062802733795, CUIT N°30-99927974-7, perteneciente al Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2405.

Artículo 5º- Establecer la afectación específica del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FoPES) a las siguientes categorías:

- Insumos, en especial equipos de protección personal, higiene y limpieza.
- Equipamiento médico necesario para la atención de la emergencia sanitaria.
- Equipamiento informático y accesorios.
- Recursos humanos (nuevas contrataciones, pago de incentivos/bonos al personal).
- Alimentos o viandas necesarias.

Artículo 6º- Autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para ajustarse a sus necesidades de ejecución.

Artículo 7º- Establecer que la Subdirección Administrativo Contable queda sujeta a la obligación de rendir cuentas de todas las operatorias del Fondo (FoPES), debiendo remitir mensualmente del 01 al 10 de cada mes, a la Unidad de Implementación del Programa, para su posterior remisión al Equipo Coordinador del Programa SUMAR del Ministerio de Salud de la Nación, un resumen de la cuenta corriente utilizada, que indique los recursos transferidos al Fondo, identificando las compras realizadas, sus partidas y/o expedientes (ingresos y egresos detallados).

Cumplido el plazo de ciento veinte (120) días de vigencia del FoPES, la Subdirección Administrativo Contable, tendrá un plazo de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento de la vigencia, para realizar la consolidación final y la correspondiente rendición de los fondos recibidos, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados del FoPES, a la Cuenta Corriente exclusiva de Cápitas del Programa SUMAR, N°35600812/63 "Plan Nacer Mza FN", del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 8º- Establecer que el Administrador del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FoPES) deberá garantizar el libre acceso y provisión de la documentación requerida a los profesionales y/o auditores de la Unidad de Implementación Provincial del Programa Sumar, el Equipo Coordinador Nacional del Programa Sumar y/o de la Auditoría Externa Técnica Independiente del Programa (AETI) y/o de cualquier otro profesional que éstos designen, a fin de supervisar y auditar el funcionamiento del Fondo y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 9º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 214

MENDOZA 02 DE JULIO DE 2020

VISTO el Expediente: EX-2020-02815397-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se aprueben las Bases para Convocatoria Pública Certamen Literario - Liliana Bodoc 2020 – Categoría Cuento Fantástico, organizado por el Ministerio de Cultura y Turismo, por intermedio de Ediciones Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 02 obra Nota de elevación a la Sra. Ministra de Cultura y Turismo para la mencionada Convocatoria, suscrita por el Sr. Director de Estrategias Culturales, informando que se ha establecido tres (3) premios: el cuento ganador recibirá un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), el segundo premio será de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y el tercero será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Que en orden 05 la Sra. Directora General de Administración de este Ministerio, informa que se debe hacer la imputación para el pago de premios y que los honorarios de jurados se tramitarán por contrato cachet.

Que en orden 07 obra solicitud de imputación y en orden 08 Memo de la Sra. Directora General de Administración de este Ministerio, mediante el cual advierte que la designación de jurados al certamen, se deberá realizar por correspondiente norma legal.

Que en orden 10 obra volante de imputación preventiva por el cual acredita la existencia del crédito suficiente para hacer frente al gasto, contando en orden 12 la correspondiente autorización de la Sra. Directora General de Administración de este Ministerio.

Que en orden 15 se incorpora Proyecto de Bases Convocatoria Pública Certamen Literario - Liliana Bodoc 2020 - Categoría Cuento Fantástico, para la su correspondiente aprobación.

Que desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la presente tramitación sería procedente, toda vez que su objeto entra dentro de la órbita de incumbencias del Ministerio de Cultura y Turismo, ello de conformidad a lo dispuesto por Arts. 1°, 21 cc. y ss. de la Ley N° 9206.

Por todo lo expuesto, atento al pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, ambas de este Ministerio, es procedente acceder a lo solicitado,

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese el llamado a la Convocatoria Pública Certamen Literario - Liliana Bodoc 2020 – Categoría Cuento Fantástico, organizado por el Ministerio de Cultura y Turismo y apruébese el Bases y Condiciones del mismo, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, a invertir hasta un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), para el pago de "Premios a los

ganadores”, estableciéndose la suma de \$ 15.000,00 para el cuento ganador - de \$ 12.000,00 para el segundo premio y de \$ 10.000,00 el tercer premio.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, será atendido por Tesorería del Ministerio de Cultura y Turismo, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2020:

U.G.CREDITO: CU 6212-43104 Financiamiento 74

U.G.GASTO: CU 0016

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 39

MENDOZA, 06 DE JULIO DEL 2020

VISTO:

El EX-2020-02985968-GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3º de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8.521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS DIEZ CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10,47) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de marzo de 2020, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 9,23) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de marzo de 2020, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 40

MENDOZA, 06 DE JULIO DEL 2020

VISTO:

El artículo 18 de la Ley N° 5041 y su Decreto Reglamentario N° 178/89, las Resoluciones Generales A.T.M. N° 26/2018 y N° 10/2019, y la Resolución N° 209/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 5041 y su Decreto Reglamentario N° 178/89, concede a los empleadores que concedan empleos a personas discapacitadas y a discapacitados que se desempeñen en forma autónoma, un beneficio de deducción especial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Resolución General A.T.M. N° 26/2018, reglamenta el procedimiento y requisitos a cumplir por los contribuyentes interesados en acceder a los beneficios de exención para el Impuesto a los Automotores, para las personas con discapacidad, contemplado en el artículo 265 incisos 4. y 5. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19).

Que además por Resolución General A.T.M. N° 10/2019, se establecen los requisitos a acreditar, por parte de los contribuyentes para solicitar el beneficio de exención para el Impuesto Inmobiliario para las personas con discapacidad fijado en el artículo 154, inciso 3. del Código Fiscal

Que entre los requisitos de la documentación a presentar en esta Administración Tributaria, para solicitar los citados beneficios, se encuentra el Certificado Único de Discapacidad, extendido conforme a la Ley Nacional 22.431.

Que por el Decreto N° 297/2020, y sus respectivas prórrogas, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo

y obligatorio”, desde el 20 de marzo.

Que en tal sentido, la Resolución N° 209/2020, de la Agencia Nacional de Discapacidad, dispone prorrogar por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que en virtud de ello, corresponde extender la vigencia de las exenciones de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y de las deducciones especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgadas por esta Administración Tributaria Mendoza con sustento en los certificados presentados oportunamente por los contribuyentes, sin perjuicio de la validez de las restantes condiciones exigidas para su otorgamiento.

Por ello, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10, inciso 4) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º- Prorróganse por el término de un (1) año, contado desde su fecha de vencimiento, las Constancias de Exención de pago del Impuesto Inmobiliario, establecido por el Artículo 154 inciso 3. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y del Impuesto a los Automotores contemplado en los incisos 4. y 5. del Artículo 265 de la citada norma legal, que posean vencimientos fijados entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, con los efectos que dichas constancias indiquen.

Artículo 2º- Prorrógase por el término de un (1) año, contado desde su fecha de vencimiento, las Constancias de Deducción Especial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgadas en el marco de la Ley N° 5041 y su Decreto Reglamentario N° 178/89, que posean vencimientos fijados entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, con los efectos que dichas constancias indiquen.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Dirección a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 31

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00228175-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “ACTA C 2088 ABARCA PAOLA ELIZABETH”, en el cual obran las actuaciones contra “ABARCA PAOLA ELIZABETH”, CUIT N° 27-3948933-3, nombre de fantasía “INDIA STYLE”, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1017, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 rola Acta de Emplazamiento Serie "C" N° 2088 de fecha 12 de diciembre de 2017 a "ABARCA PAOLA ELIZABETH", CUIT N° 27- 3948933-3, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden n° 9, en fecha 13 de noviembre de 2018, se procede a labrar Acta de Infracción Serie "C" N° 3437 contra "ABARCA PAOLA ELIZABETH", CUIT N° 27-3948933-3 por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 11 la firma infraccionada presenta descargo. Manifiesta que al momento de la inspección el libro no se encuentra en el local comercial, ya que por error lo envían al contador. Indica a demás, que desconocía que los Libros de Queja tuvieran vencimiento, y señala que iniciaron las gestiones para la renovación del mismo, para lo que acompaña boleto de pago SERIE AC N° 3917 por Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00) de fecha 15/11/2018.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía cuatro años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última

hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la base de datos del Registro de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la Sra. ABARCA PAOLA ELIZABETH tramita el Libro de Quejas, en fecha 8/06/16 (Boleto Nº 8211 por el importe de \$187,50) y en fecha 15/11/18 procede a la renovación del mismo (Boleto Nº 3917 por el importe de \$1600).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que debe tenerse en cuenta que, la sumariada tramita la Rúbrica del Libro de Quejas, por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00)., no obstante ello, se considera el informe del Registro de Infracciones y Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden nº 15 y nº 16, donde se visualiza que la firma "ABARCA PAOLA ELIZABETH", CUIT Nº 27- 3948933-3 registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º), por ello esta Dirección considera imponer, la sanción de multa equivalente a Pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "ABARCA PAOLA ELIZABETH", CUIT N° 27- 3948933-3, nombre de fantasía "INDIA STYLE", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1017, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. N° 5/2019 de esta D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso H de la Ley provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 80

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00116897-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 1096 DIAZ LEANDRO ANTONIO", en el cual obran las actuaciones contra "DIAZ LEANDRO ANTONIO", CUIT N° 20-37413773-6, nombre de fantasía "TOP SOL", con domicilio en calle Gral. Paz n° 160, Local 42, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2 rola Acta de Serie "C" Nº 1096 de fecha 08 de Agosto de 2017 contra "DIAZ LEANDRO ANTONIO", CUIT Nº 20-37413773-6, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución Nº 13/2014).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno ni ha procedido a tramitar el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden nº 10, en fecha 30 de Agosto de 2018 se procede a labrar Acta de Infracción Serie "C" Nº 3230 contra "DIAZ LEANDRO ANTONIO", CUIT Nº 20-37413773-6, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución Nº 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitieran desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución Nº 13/2014 era obligatoria desde hacía cuatro años.

Que es importante señalar que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. es reemplazada por la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar

visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección, se advierte que el Sr. Díaz Leandro Antonio nunca tramitó el Libro de Quejas correspondiente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a “DÍAZ LEANDRO ANTONIO”, CUIT N° 20-37413773-6, nombre de fantasía “TOP SOL”, la sanción de multa equivalente de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección y que dicho monto es el mínimo legal establecido en la Ley 5547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.5 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a "DÍAZ LEANDRO ANTONIO", CUIT Nº 20-37413773-6, nombre de fantasía "TOP SOL", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTÍCULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00145641-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C N° 1643 y 1644 SEGAL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma EURO S.A., CUIT N° 30-70838334-8, nombre de fantasía "SEGAL", con domicilio en Av. Tomás Godoy Cruz n° 82, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico europa4@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que en el ordenes n° 02 y 05 obran Actas de infracción Serie "C" N° 1643 y 1644 con fecha 12 de Septiembre de 2017, contra la firma "EURO S.A." CUIT N° 30-70838334-8, mediante las cuales se le imputa a la firma infracción por violación al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la ley 5.547, ya que se constata la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que se detallan a continuación: 3 unidades de Mayonesa Light Hellmanns por 500 cm³ / 475 gramos con fecha de vencimiento el día 30/07/2017; Casancrem La Serenísima Light 330 gramos con vencimiento el día 07/07/2017; 2 unidades de Chocolatada Cindor La Serenísima por 1 Litro con vencimiento el día 21/07/2017; 5 unidades de Mermelada Dulcor de Frutilla por 500 gramos con fecha de vencimiento el día 21/03/2017 (3 potes) y con vencimiento el día 23/04/2017 (2 potes); 4 unidades de Mermelada de Damasco La Joya por 340 gramos con vencimiento en 07/2017; 6 unidades de Mermelada de Naranja Dietética de 340 gramos La Joya con vencimiento en el mes de 08/2017; 3 unidades de Mermelada de Damasco Light de 420 gramos marca Dulcor con vencimiento el día 20/01/2017; 2 unidades de Dulce de Leche marca Ser de 400 gramos con vencimiento una de ellas el día 07/09/2017 y la otra el día 10/08/2017.

Que en el Acta se deja constancia de que se adjunta 1 fotografía. En la misma se observa con claridad uno de los productos detallados y su fecha de vencimiento.

Que la firma infraccionada presenta descargo, en el mismo señala que los 15 productos detallados en el acta se encontraban ubicados en un lugar privado del comercio, debidamente separados del resto, y al que sólo tienen acceso algunos dependientes de la firma.

Que dichos efectos jamás representaron un peligro actual o potencial para ningún consumidor ya que los mismos no podrían haber sido vistos, encontrados o alcanzados por personas ajenas al establecimiento. Asegura que desde Segal se ha puesto todo el esmero para garantizar la excelencia de los productos exhibidos en cada una de las góndolas del comercio.

Que las tareas de control y prevención, en áreas no accesibles al público en general, no pueden redundar en un perjuicio directo a quien, obrando con previsión y diligencia, bregó diligentemente para que nadie resulte afectado.

Que señala que no existe daño directo para el consumidor y que no existe relación de consumo ya que los productos sólo se encontraban al alcance de personal calificado de la empresa. También indica que no existe dolo o culpa del infractor y que los productos reprochados significan el 0,01% del total de nuestro stock (sin perjuicio de que no estaban accesibles al público en general)

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la ley 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la ley 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el

vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se ha constatado que existía mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a lo manifestado por la sumariada en cuanto a que no desconoce lo constatado mediante Actas N° 1643 y 1644, lo permite concluir que la infracción se encuentra configurada.

Que en cuanto al argumento planteado por la firma infraccionada de que la mercadería detallada en el acta se encontraba en áreas no accesibles al público en general, no tiene ningún sustento probatorio. Debe recordarse que quien alega un hecho debe probarlo, lo que no ha acontecido en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.". Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley." .

Qué el Artículo 10° de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley 5547), indica: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59° de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49°, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento a artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la ley

5.547, teniendo en cuenta que han sido constatados 15 (Quince) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "EURO S.A.", CUIT N° 30-70838334-8, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12, donde se visualiza que la firma registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS TREINTA Mil con 00/100 (\$30.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.5 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a la firma "EURO S.A.", CUIT N° 30-70838334-8, nombre de fantasía "SEGAL", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la ley 5.547, por la violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la ley 5.547 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la

Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución

ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

07/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 97

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00652343-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2594 PORCO PASCUAL", en el cual obran las actuaciones contra la firma "PORCO PASCUAL", CUIT N° 20-35877391-6, con domicilio en calle Peatonal Sarmiento N° 134, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2594 de fecha 21 de marzo de 2018 contra la firma "PORCO PASCUAL", CUIT N° 20-35877391-6, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución

referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma Porco Pascual tramita el Libro de Quejas en fecha 22/03/18 Boleto Serie AB N° 6570 por el importe de Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00). Que es importante destacar que la firma infraccionada adecúa su conducta un día después de labrada el acta de infracción.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296° del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que finalmente el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que el artículo 57° de la Ley 5.547, indica que " Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y

conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se tiene presente que la firma finalmente adecúa su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PORCO PASCUAL", CUIT Nº 20-35877391-6, con domicilio en calle Peatonal Sarmiento Nº 134, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. Nº 05/2019 de esta DDC..

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 102

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00294209-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2205 RIMARD SA EN FORMACION", en el cual obran las actuaciones contra la firma "RIMARD SA EN FORMACION", CUIT N° 30-71532037-8, nombre de fantasía "Ashvic", con domicilio en 9 de Julio N° 1547, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 rola Acta de Emplazamiento Serie "C" N° 2205 de fecha 13 de diciembre de 2017 contra la firma "RIMARD SA EN FORMACION", CUIT N° 30-71532037-8, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y coloque la cartelería correspondiente a la Información de las Formas de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que a orden n° 9 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 3511 labrada en fecha 5 de diciembre de 2018 contra el comercio "Ashvic", propiedad de la firma "RIMARD SA EN FORMACION", CUIT N° 30-71532037-8, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de cuatro años antes de labrada el acta de infracción.

Que no debe soslayarse que a la firma se la emplaza en fecha 13/12/2017, es decir, previamente a ser infraccionada. No obstante el emplazamiento, la firma nada hace al respecto.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma infraccionada nunca tramita la habilitación del Libro de quejas.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que debe recordarse que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296° del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o

revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que por su parte el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que por el incumplimiento por falta de Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/00 (\$ 5.000,00), por la infracción analizada y verificada, considerando lo expuesto anteriormente, y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley 5.547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.08 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “RIMARD SA EN FORMACION”, CUIT Nº 30-71532037-8, nombre de fantasía “Ashvic”, con domicilio en 9 de Julio Nº 1547, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la

emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 144

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, de Emergencia Sanitaria Nacional, que amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el día 31 de marzo del corriente año.

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020; N° 355 de fecha 11 de abril de 2020; N° 408 de fecha 26 de abril de 2020; N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020; N° 493 de fecha 25 de mayo de 2020; prorrogaron sucesivamente el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que a efectos de garantizar el cumplimiento del Artículo 42° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que establece: "que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno..."; debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, mediante procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

Que en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.240 y sus modificatorias y de la Ley Provincial N° 5547 y sus modificatorias; y a efectos de dar continuidad a las denuncias interpuestas en la Dirección de Defensa del Consumidor y/u Oficinas de Defensa del Consumidor, y a la tramitación de expedientes en todos aquellos en los que deba llevarse a cabo una audiencia de conciliación entre las partes, para conciliar sus intereses.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el art. 48° de la Ley Provincial N° 5547 y para dar cumplimiento al art. 53° de la mencionada norma.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - REALIZAR las Audiencias de Conciliación previstas en la Ley Nacional N° 24.240 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 5547 y sus modificatoria, únicamente por el Sistema de Conciliación por Medios Electrónicos, conforme las condiciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - INVITAR a las Oficinas Municipales de Defensa del Consumidor a adherirse a la presente.

ARTICULO 3° - PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente Resolución, la que entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTICULO 4° - INSERTAR en el Registro de Resoluciones de esta Dirección.

ARTICULO 5° - COMUNICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 6° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

07/07/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 426

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2020

VISTO: El Expediente N° 224.239 – E8 - Caratulado: "BODEGAS Y VIÑEDOS ARMANDO MARAÑÓN S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 312/314, el establecimiento Bodegas y Viñedos Amadeo Marañón junto con el D.G.I. firma el Convenio de Gestión de Permiso de Vertido.

Que a fs. 342, obra informe técnico avalado por la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a fs. 353, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados a fs. 342, no existen objeciones legales que formular a las consideraciones allí vertidas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BODEGAS Y VIÑEDOS AMADEO MARAÑÓN ubicado en calle Belgrano S/N Costa de Araujo – Lavalle – Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100 - 443, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reuso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables; Sodio; RAS, Sulfatos, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 b), además de presentar anualmente Declaración Jurada de R.U.E. actualizada bajo apercibimiento de ley.

4º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Ing. Mario Luraschi
Director de Policía y Calidad del Agua

Boleto N°: ATM_4853548 Importe: \$ 528
07/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 427

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2020

VISTO: El Expediente N° 37.242 - SD - Caratulado: "Rivier Juan Felipe Reimundo – Bodega S/ Vuelco de Efluentes Industriales a Cauce Público"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 225/228 – 236/238 – 243/248, obra solicitud de Permiso de Vertido, documentación solicitada y muestras fotográficas.

Que a fs. 232/235, rola Acta de Inspección N° 15126, llevada a cabo el día 29 de Abril del año 2019, en el establecimiento Jean Rivier e Hijos S.R.L. ubicado en Calle H. Yrigoyen N° 2385 – San Rafael, en la cual se informa que al momento de la inspección el establecimiento se encuentra trabajando, los efluentes generados pasan por la Planta de Tratamiento. Adjunta Muestra fotográfica.

Que a fs. 239/240 – 251, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido para reúso agrícola, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2800µs/cm, teniendo en cuenta el agua de base de 2000µs/cm.

Que a fs. 252, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma Bodega Jean Rivier e Hijos S.R.L., ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 2385 – Las Paredes – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 048, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase de manera excepcional, que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2800µs/cm.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas;

Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso;

Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes en forma bimestral durante los períodos de actividad del establecimiento, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

9º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

10º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Ing. Mario Luraschi
Director de Policía y Calidad del Agua

Boleto N°: ATM_4853557 Importe: \$ 616
07/07/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 755

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia ante el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 260/2.020 que amplía la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia referida, estableciendo distintas medidas en relación a esto.

Que la Provincia de Mendoza ha actuado en similar sentido, declarando por un año la emergencia sanitaria mediante Decreto N° 359/2.020.

Que por Decreto 401/2.020 ratificado por Ley N° 9.220 la provincia de Mendoza declaró la emergencia en materia social, administrativa, económica y financiera.

Que por Decreto N° 317/2.020 esta municipalidad declaró la emergencia pública en materia sanitaria.

Que por Ordenanza N° 3993/2.020 el Honorable Concejo Deliberante ratificó las disposiciones del acto citado.

Que asimismo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar, ampliar y/o modificar las medidas dispuestas en el Decreto N° 317/20 y Decreto N° 329/20, mientras se mantengan las causas y efectos que les dieron origen, conforme se desenvuelva la situación sanitaria que motiva la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza.

Que además autorizó y facultó al Departamento Ejecutivo Municipal por el término establecido en el Artículo 1° del Decreto 317/2.020 a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender la emergencia, a disponer de las partidas, y a efectuar los gastos que resulten necesarios, con el fin de atender las necesidades urgentes e impostergables motivadas en las medidas de higiene, de salubridad, de prevención y de control que se adopten en el marco de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el citado decreto y para la adopción de todas las medidas que concurran a asegurar la salud y el bienestar de la población, autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar todo gasto que fuese necesario, aunque que no esté incluido en la Ordenanza de presupuesto, cuando la necesidad fuese imperiosa, urgente y grave.

Que las fuentes de ingreso municipales en la ciudad son 50% recaudación propia y 50% por coparticipación.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2.020, provocó el cierre del 72% de los comercios de la ciudad, generando un impacto negativo en la economía.

Que ello ocasionó una baja en la recaudación propia y los ingresos por coparticipación municipal.

Que en el caso de la recaudación propia, comparando el mes de marzo con el de abril del corriente, se produjo una caída del 51% de los recursos.

Que los ingresos por coparticipación han sufrido una baja del orden del 13% en lo que respecta a los

ingresos esperados según Ordenanza de presupuesto 3.984/19, contrastados con los ingresos efectivamente percibidos, en el periodo marzo/junio 2.020.

Que tal situación torna imprescindible e impostergable que el municipio adopte una serie de medidas para afrontar el pago de sueldos de agentes municipales y prestar adecuadamente los servicios públicos esenciales, a fin de lograr un equilibrio adecuado entre ingresos y gastos.

Que por todo ello corresponde declarar la emergencia en materia económica y financiera en la Ciudad de Mendoza hasta el 31 de diciembre del corriente.

Que por otra parte, por Decreto N° 8/2.020 se dispuso el congelamiento de sueldos de los funcionarios municipales de la Ciudad de Mendoza, autoridades superiores y extraescalafonarias del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Juzgados Administrativos de Tránsito, contenidos en el Anexo A de la Ordenanza Presupuestaria Anual, por el término de seis meses, a partir del 1° de Enero de 2.020, mientras que por Decreto N° 642/2.020 se prorrogó hasta el 30 de setiembre del corriente.

Que ante la situación que se atraviesa corresponde disponer la prórroga de dicha medida hasta el 31 de diciembre del corriente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA :

ARTÍCULO 1° - Declárese en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad de Mendoza en virtud de lo dispuesto en los considerandos, desde la fecha del presente, hasta el 31 de diciembre de 2.020.

ARTICULO 2° - En virtud de la emergencia declarada, el Departamento Ejecutivo podrá por el plazo dispuesto en el artículo precedente:

- a) Renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes N° 8.706 y 4.416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo entre las partes.
- b) Reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes N° 8.706 y 4.416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados y sus normativas modificatorias.
- c) Modificar condiciones originales de contrataciones vigentes a los fines de atender la emergencia declarada en el artículo 1° del presente Decreto.
- d) Las contrataciones que se realicen en el marco de la emergencia sanitaria se encuadran en el supuesto previsto en el artículo 144 inciso d) de la Ley Nro. 8.706, siendo suficiente tal declaración a fin de tener por acreditado el supuesto contemplado en la presente norma.
- e) Destinar recursos municipales afectados a otros destinos distintos de los aprobados por Ordenanza presupuestaria.
- f) Reasignar partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 3º - Prorróguese el congelamiento de sueldos de los funcionarios municipales de la Ciudad de Mendoza, autoridades superiores y extraescalafonarias del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Juzgados Administrativos de Tránsito, contenidos en el Anexo A de la Ordenanza Presupuestaria Anual, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 4º - Remítase al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su ratificación en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. LORENZO NIEVA DINERSTEIN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

Boleto N°: ATM_4858547 Importe: \$ 660
07/07/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 325

TUPUNGATO, Mza., 30 de Junio de 2.020.

VISTO: La Ordenanza N° 18/2.020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 29 de Junio de 2.020, y;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 026/2.020 el Ejecutivo Municipal elevó el Proyecto de Ordenanza para la "PRORROGA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES HASTA DICIEMBRE DE 2.020".

Que habiendo dado tratamiento a lo requerido el Honorable Concejo Deliberante determinó mediante Ordenanza N° 18/2.020, establecer que el plan de Regularización de Edificaciones tenga su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.020.-

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente la promulgación de la Ordenanza en cuestión, en todas sus partes.-

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 18/2.020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue:

ORDENANZA N° 18/2.020

VISTO:

El Plan de Regularización de Edificaciones al cual pueden acogerse los contribuyentes que tengan construcciones realizadas sin permiso municipal que cumplan con las normas vigentes permitidas reglamentado por Ordenanza N° 27/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita se disponga la prórroga del vencimiento para acogerse a dicho Plan en razón de que existe gran cantidad de contribuyentes que desean hacerlo pero por inconvenientes en su situación dominial, carecen del tiempo material para poder presentarse.

Que se considera conveniente establecer que el plan de Regularización de Edificaciones tenga su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.020.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Prorróguese la vigencia del Plan de Regularización de Edificaciones establecido por Ordenanza N° 27/2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 2): Deróguese toda norma del ordenamiento jurídico Municipal que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

ANTONIO BALDERRAMA
Presidente H.C.D.

GASTÓN C.E. LIVELLARA
Secretario H.C.D.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

SR. GUSTAVO ADRIÁN SOTO
INTENDENTE

SR. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ
SEC. DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4858544 Importe: \$ 253
07/07/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN "**Mayamqui S.A.S**" Estatuto en instrumento privado de fecha 29 de Junio de 2020. 1.- Socio 1: Ignacio Manuel MAYONE, DNI: 38.759.717, CUIT: 20-38759717-5, argentino, soltero, 25 años, administrador de empresas, con domicilio en Barrio Viñas del Torreón, manzana J, casa 18, Maipú, Mendoza; Socio 2: Tomas AMETLLA, DNI: 37.035.408, CUIT: 20-37035408-2, argentino, soltero, 27 años, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia 1240, Godoy Cruz, Mendoza; Socio 3: Francisco QUIROS CASUCCI, DNI: 36.756.420, CUIT: 20-36756420-3, argentino, soltero, 28 años, comerciante, con domicilio en calle Liniers 1525, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2.- Denominación: Mayamqui S.A.S. 3.- Sede social: Ruta Provincial 82, KM 54, oficina 505, complejo Chacras Park, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto Social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: a) CONSULTORÍA: Prestar servicios de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, inversiones financieras y de mercado de capitales, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Se excluye toda actividad relacionada con la intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros prevista en la Ley 21.526, como así también toda actividad comprendida en el art. 299 LGS. b) MARKETING Y PUBLICIDAD: Prestar servicios de asesoramiento profesional relacionado a aspectos de marketing, publicidad de los productos y/o servicios de quienes los requieran, imagen corporativa, situación de mercado, investigación de mercado, promociones, de planeamiento de acciones de marketing, de direccionamiento estratégico del negocio. c) INMOBILIARIAS: Compraventa, arrendamiento, comercialización y administración, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. d) CONSTRUCTORAS: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, camineras, industriales y de gasoducto, y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas; nacionales o extranjeras, por cuenta propia y/ o de terceros, pudiendo asociarse a otras empresas en UTE u otro tipo de contratos similares; realizadas sobre inmuebles rurales o urbanos, propios o de terceros. e) FIDUCIA: Actuar como Fiduciaria en contratos de fideicomisos no financieros de conformidad con las disposiciones de la ley 24.441, celebrar o aceptar contratos en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria.. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 450.000. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Francisco QUIROS CASUCCI, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Tomas AMETLLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4854746 Importe: \$ 330
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MAYAMQUI S.A.S. Estatuto en instrumento privado de fecha 29 de Junio de 2020. 1.- Socio 1: Ignacio Manuel MAYONE, DNI: 38.759.717, CUIT: 20-38759717-5, argentino, soltero, 26 años, administrador de empresas, con domicilio en Barrio Viñas del Torreón, manzana J, casa 18, Maipú, Mendoza; Socio 2: Tomas AMETLLA, DNI: 37.035.408, CUIT: 20-37035408-2, argentino, soltero, 26 años, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia 1240, Godoy Cruz, Mendoza; Socio 3: Francisco QUIROS CASUCCI, DNI: 36.756.420, CUIT: 20-36756420-3, argentino, soltero, 25 años, comerciante, con domicilio en calle Liniers 1525, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2.- Denominación: Mayamqui S.A.S. 3.- Sede social: Ruta Provincial 82, KM 54, oficina 505, complejo Chacras Park, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto Social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: a) CONSULTORÍA: Prestar servicios de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, inversiones financieras y de mercado de capitales, a

personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Se excluye toda actividad relacionada con la intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros prevista en la Ley 21.526, como así también toda actividad comprendida en el art. 299 LGS. b) **MARKETING Y PUBLICIDAD:** Prestar servicios de asesoramiento profesional relacionado a aspectos de marketing, publicidad de los productos y/o servicios de quienes los requieran, imagen corporativa, situación de mercado, investigación de mercado, promociones, de planeamiento de acciones de marketing, de direccionamiento estratégico del negocio. c) **INMOBILIARIAS:** Compraventa, arrendamiento, comercialización y administración, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. d) **CONSTRUCTORAS:** Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, camineras, industriales y de gasoducto, y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas; nacionales o extranjeras, por cuenta propia y/ o de terceros, pudiendo asociarse a otras empresas en UTE u otro tipo de contratos similares; realizadas sobre inmuebles rurales o urbanos, propios o de terceros. e) **FIDUCIA:** Actuar como Fiduciaria en contratos de fideicomisos no financieros de conformidad con las disposiciones de la ley 24.441, celebrar o aceptar contratos en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 450.000. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Francisco QUIROS CASUCCI, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Tomas AMETLLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4854747 Importe: \$ 330
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

LITTLE GIANTS WINES S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 30/06/2020. 1. Lucas AMORETTI, 33 años, casado, argentino, enólogo, calle Roque Sáenz Peña N° 4600 Casa E1- Barrio Portal Vistalba- Luján de Cuyo- Mendoza, DNI N° 32.752.316, CUIT N° 20-32752316-4. 2. "LITTLE GIANTS WINES S.A.S.". 3.- Sede social: calle Roque Sáenz Peña N° 4600 Casa E1- Barrio Portal Vistalba- Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 45.000, representado por 45.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas.7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Lucas AMORETTI con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: María Celina RIVAS, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4857041 Importe: \$ 143
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CALCAREO S.A.S. Comuníquese la constitución de CALCAREO S.A.S, por instrumento privado, de fecha 04 de junio de 2020, pasada ante Jorge Antonio Carnino Vidable, Notario Público, titular del Registro Notarial número 606 conforme a las siguientes previsiones: Socio; Alberto Eduardo Benenati, D.N.I N° 18.012.421, CUIT 20-18012421-8, argentino, Ingeniero agrónomo, nacido el 15 de octubre de 1966, de 53 años de edad, con domicilio real en Pedro Díaz 3290, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, casado y no tener su capacidad restringida; Luis Pablo Sance, D.N.I N° 27698484, CUIT 20-27698103-0, argentino, Comerciante, nacido el 28 de noviembre de 1978, 40 años de edad, quien

manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida por Original Winery S.A. CUIT N° 30-71659617-2, inscripta en Dirección de Persona Jurídica y Registro Público en el Legajo de la Sociedad bajo el numero 29423 P, EX-2019-02146798 - GDEMZA-DPJ#MGTYJ, con domicilio especial en calle Videla Aranda 7008, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, en su carácter de Presidente del Directorio de Original Winery S.A. conforme Escritura Numero Cuarenta y Dos y LUCAS IVAN IAROWAI, D.N.I N° 29056879, CUIT N° 20- 29056879-0, argentino, Abogado, nacido el 11 de octubre de 1981, 38 años de años de edad, con domicilio real en calle BARRIO TERRUÑOZ DE ARAOZ III M A CASA 18 DRUMMOND LUJAN DE CUYO, Mendoza quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida. 2. Denominación: CALCAREO S.A.S; 3. Domicilio legal, social y fiscal: calle Rivadavia 122 Planta Baja Oficina 9, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades; A) Producción y comercialización; B) Industrial; C) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; D) Comerciales; E) Mandatos; F) Fiduciaria. 5. Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia; 6. Monto del Capital Social: Pesos seis millones seiscientos mil \$ 6.600.000), representado por seiscientos sesenta (660) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una. Totalmente suscriptas e integradas en un 100% en efectivo al momento de la constitución. Suscriben: Alberto Eduardo Benenati suscribe la cantidad de doscientas veinte (220) acciones, Original Winery S.A. representada por Luis Pablo Sance suscribe la cantidad de doscientas veinte (220) acciones y Lucas Ivan Irowai suscribe la cantidad de doscientas veinte (220) acciones. 7. Administradores y representantes legales. Se designa Gerente Titular, Alberto Eduardo Benenati, con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente, Luis Pablo Sance, por Original Winery S.A. con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4857125 Importe: \$ 341
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

TRES ZONAS (S.A.S): Instrumento privado de fecha 01 de julio de 2020. 1.- SOCIO GABRIEL HORACIO FERNANDEZ, edad 47 años, estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, profesión Contador Público, con domicilio en Calle Seru, 576, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, DNI N°: 23.228.301, CUIT N° 20-23228301-8. 2.- "TRES ZONAS (S.A.S)". 3.-Sede social: calle Alte. Brown, 1826, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa y Nueve años. 6.- Capital de \$ 120.000.- representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: GABRIEL HORACIO FERNANDEZ con domicilio especial en la sede

social; administrador suplente: MONICA GABRIELA DEIBER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4857806 Importe: \$ 264
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

ERITHROS S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: El señor Oscar Fernando Pereyra, argentino, nacido el día 18 de febrero de 1970 con Documento Nacional de Identidad 21.375.926, CUIT 20-21375926-5 de 50 años de edad quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en Las Palmas 3281, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 03 de julio de 2020. 3º) Denominación: ERITHROS S.A.S. 4º) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Las Palmas 3281, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá como principal objeto la representación, consignación, concesión y comercialización en general de todo tipo de bienes y servicios, además contará con la capacidad de presentarse y participar en licitaciones, tanto en el ámbito público como en el privado. También podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción; B) Inmobiliarias; C) Comerciales; D) Mandato; E) Agropecuarias; F) Industrias manufactureras; G) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; H) Compra venta de insumos relacionados al objeto social; I) Turísticas, Gastronómicas, y hoteleras; J) Transporte; K) Licitaciones; L) Financieras. 6º) Plazo de duración: Será de 20 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) El monto del capital social: pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular: Señor OSCAR FERNANDO PEREYRA DNI 21.375.926 con domicilio especial en la sede social y como Gerente Suplente: Señor BERNARDINO GUSTAVO PEREYRA DNI N° 23.387.373 con domicilio especial en la sede social. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4858004 Importe: \$ 220
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MAD DESIGN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo el 2 de julio de 2020, conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: GONZALO JAVIER TORRE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.108.209, CUIT 20-30108209-7, estado civil soltero, nacido el 28 de Abril de 1983, de ocupación Contador Público Nacional, con domicilio en calle Paraguay 1323, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza; CARLOS ALBERTO LIZARRAGA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.875.928, CUIT/CUIL N° 20-29875928-5, nacido el día 9 de febrero del 1983, estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en Emilio Jofré 35, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza; JUAN MARTIN GOMEZ CENTURION, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.911.848, CUIT/CUIL N° 20-29911848-8, nacido el día 19 de enero del 1983, estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en Barrio Dalvian Manzana 24 Casa 24 Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza y PABLO GOLDSTEIN, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 25.704.408, CUIT/CUIL N° 20-25704408-5, nacido el día 19 de noviembre del 1976, estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en Av. Del Libertador 7680 Piso 13, Palermo, Ciudad de Buenos Aires. 2º) Fecha del acto constitutivo: 2 de julio de 2020. 3º) Denominación: MAD DESIGNS S.A.S. 4º) Domicilio social, legal y fiscal en calle Pedro Molina 383 1º Piso Oficina 7 de Ciudad, provincia de Mendoza. 5º) Objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a), Construcción, artículos, insumos y accesorios relacionados con la Construcción, (b) alquiler de estructuras móviles y accesorias tales como, cortinas, telas, pisos, carpas, livings y demás

accesorios con destino a eventos Gastronómicos, turísticos, y/o personales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, alquilar, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. También podrá realizar actos de contratación con el estado Nacional, provincial o Municipal para el desarrollo de su objeto, tal como participar de licitaciones públicas y/o de contrataciones directas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del Capital Social: Es de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil) representado por CUATROSCIENTAS MIL (400.000) acciones. El capital social será integrado y suscripto de la siguiente manera: a) El socio GONZALO JAVIER TORRE suscribe la cantidad OCHENTA MIL (80.000) acciones, representativas del VEINTE por ciento (20%) del capital social, e integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constatación de notario interviniente que de fe del presente acto de integración. b) El socio CARLOS ALBERTO LIZARRAGA suscribe la cantidad CIENTO VEINTE MIL (120.000) acciones, representativas del TREINTA por ciento (30%) del capital social, e integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constatación de notario interviniente que de fe del presente acto de integración. c) El socio JUAN MARTIN GOMEZ CENTURION suscribe la cantidad CIENTO VEINTE MIL (120.000) acciones, representativas del TREINTA por ciento (30%) del capital social, e integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constatación de notario interviniente que de fe del presente acto de integración. d) El socio PABLO GOLDSTEIN suscribe la cantidad OCHENTA MIL (80.000) acciones, representativas del VEINTE por ciento (20%) del capital social, e integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constatación de notario interviniente que de fe del presente acto de integración. 8º) Órgano de administración: Administrador titular GONZALO JAVIER TORRE y administrador suplente CARLOS ALBERTO LIZARRAGA, por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de este órgano. 10º) Organización de la Representación legal: a cargo del administrador titular denominado GERENTE TITULAR o administrador suplente que lo remplace en su ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4857936 Importe: \$ 539
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

BCB S.A.S., fue formalizada el 27 de Mayo del 2020.- 1.- BURZICHELLI, Sebastián Andrés, argentino, casado en primeras nupcias con Giovanna LUCCHINI, Ingeniero Agrónomo, nacido el 13/03/1977, DNI 25.848.242, CUIT 20-25848242-6, domicilio en El Toledano N° 1215, San Rafael, Mendoza; CARALLOR, Ariel Jesús, argentino, soltero, Contador Público Nacional, nacido el 31/07/1975, DNI 24.751.445, CUIT 20-24751445-8, domicilio en Ruta Provincial 160 S/N, Goudge, San Rafael, Mendoza, BURZICHELLI, Renzo Luciano, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, nacido el 10/04/1989, DNI 34.642.186, CUIT 20-34642186-0, domicilio en Comandante Espora N° 309, San Rafael, Mendoza. 2.- "BCB S.A.S." 3.- Sede social: Butti N° 2 – Piso 1 Oficina 2 – San Rafael - Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias: Mediante la explotación, desde la producción a la industrialización, del ramo vitivinícola, frutícola, hortícola, olivícola y silvicultura. La explotación de establecimientos agropecuarios, para la cría, reproducción, comercialización, faenamiento y conservación en frío, de caprinos, bovinos, porcinos,

vacunos, caballar y aves de corral; como de Concesionario; (b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, sea por cuenta propia, de terceros o como intermediarios en tal tipo de operaciones. Asimismo la subdivisión, urbanización y loteos de tierra en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero, constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles y la realización de construcciones; (g) Inversoras: Mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las actividades reguladas por la Ley 21.526 y por la Ley 17.811. Mediante la celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 1666 y siguientes) y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles. Como así también la celebración de contratos de anticresis y warrants. 5.- plazo de duración:- 99 años. 6.- Capital de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BURZICHELLI, Renzo Luciano, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, nacido el 10/04/1989, DNI 34.642.186, CUIT 20-34642186-0, domicilio en Comandante Espora N°309, San Rafael, Mendoza; con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: BURZICHELLI, Sebastián Andrés, argentino, casado en primeras nupcias con Giovanna LUCCHINI, Ingeniero Agrónomo, nacido el 13/03/1977, DNI 25.848.242, CUIT 20-25848242-6, domicilio en El Toledano N° 1215, San Rafael, Mendoza, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858575 Importe: \$ 385
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE KINESIOLOGÍA S.A.S.– Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la Sra. Marianela Joel Castro Cortinez, argentina, DNI n° 35.926.220, nacida el 27/03/1991, estado civil casada, de profesión Licenciada en Kinesiología, con domicilio real en Barrio Natania n° 47 Manzana C Casa 10, Maipú, Mendoza, CUIT: 27-35926220-0 y la Sra. Barbara Romina Pena, argentina, DNI n° 33.570.856, nacida el 1/02/1988, estado civil soltera, de profesión Kinesióloga y Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica con domicilio real en Pasaje Romeo n° 247, Las Heras, Mendoza, CUIT: 27-33570856-9. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 6 de Julio de 2020. 3) Denominación: INSTITUTO DE KINESIOLOGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Boulogne Sur Mer Manzana E Lote 20, Alto Maipú, Maipú, Mendoza. 5) Objeto (a) todo tipo de prestación de servicios de kinesiología y traumatología, sean domiciliarios o en consultorios y/o centros propios, asistencia integral kinesiológica y traumatológica, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prepagas, aseguradoras de riesgos del trabajo, empresas y particulares. (b) servicio de ambulancia, traslado de personas enfermas, accidentadas y/o derivaciones, con asistencia kinesiológica durante el traslado, y demás actividades conexas. (c) Atención, evaluación, diagnóstico y tratamiento ambulatorio en la rehabilitación de pacientes con patologías traumatológicas, dermatofuncionales, neurodegenerativas, neurológicas, psiquiátricas, psicológicas, y todas aquellas relacionadas con la salud mental en general. (d) Desarrollo de actividades que constituyan propiamente prácticas médicas o nutricionales. Para esto, la sociedad se valdrá de los servicios de médicos especialistas y licenciados en nutrición, cuyos servicios se contrataran para ser desarrollados de manera independiente; y serán realizadas por profesionales con título habilitante contratados a tales efectos. (e) La explotación comercial de los consultorios profesionales para la prestación de servicios médicos, habilitados a tal efecto. (f) Desarrollar prestaciones de servicios relacionadas con el cuidado y atención estética del cuerpo, salud funcional de la piel y embellecimiento. Entre otros servicios se mencionan los

siguientes: tratamiento del paciente quemado, mejoramiento de la cicatriz y retracción post-trauma, postquirúrgico cirugía plástica y reparadora, tratamiento post-cirugía bariátrica, intervención en patologías del sistema vascular y linfático, incluyendo la utilización de tecnología y equipamientos adecuados; tratamientos cosmiátricos para rejuvenecimiento facial, depilación, bronceado artificial, y otros tratamientos de naturaleza similar. (g) La comercialización a título de compra-venta, al por mayor o al por menor, de insumos para kinesiología y productos medicinales, equipos y materiales relativos al uso para práctica asistencial médica ambulatoria, compra-venta de productos cosmeceúticos y nutricosméticos en general; La compra, venta y/o arrendamientos de bienes muebles para institutos de kinesiología o consultorios médicos, y de inmuebles, sean propios o bien por cuenta de terceros. (h) la comercialización directa o por consignación de maquinarias, instrumentos, insumos, muebles, herramientas, software y repuestos, todo ello para la instalación y mantenimiento de institutos kinesiológicos, consultorios de especialidades médicas e instalaciones para servicios médicos. (i) La creación y el otorgamiento de sistemas de franquicias correspondiente a las actividades de kinesiología y traumatología. 6) Plazo de Duración: 99 años contados desde su constitución. 7) Capital Social: PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) representado por CUARENTA MIL (40.000) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un valor nominal de Un Peso (\$1) cada una. Suscribiendo la Sra. Marianela Joel Castro Cortinez el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), equivalente a Veinte Mil Setecientos 20.000 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Un Peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción y la Sra. Barbara Romina Pena el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), equivalente a Veinte Mil 20.000 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Un Peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción. Integrando el capital social en un veinticinco por ciento (25%) acreditándose tal circunstancia con un Plazo Fijo por el monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), debiendo integrarse el saldo pendiente de integración del capital social dentro del plazo máximo de Dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Marianela Joel Castro Cortinez y Administrador Suplente: Barbara Romina Pena. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo el presidente juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso de administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Director Suplente. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858795 Importe: \$ 528
07/07/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

KM 1107 S.A.. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2020, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada, en función del aislamiento social preventivo y obligatorio inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, y las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos 694/2020 y 700/2020, conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, a través de la plataforma digital "Zoom" (App Zoom), a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración revocación cargo director Diego Sebastián Zuckerberg, DNI 22.913.483 (art. 256 LGSC) y eventual designación director titular reemplazante por el plazo que reste para el ejercicio del cargo conferido a éste en acta constitutiva; 3) Consideración gestión, retribución y renuncia director Mario Osvaldo Maltoni, DNI 8.157.094, y eventual designación director titular reemplazante por el plazo que reste para el ejercicio del cargo conferido a éste en acta constitutiva; y, 4) Definición tratamiento a dispensar en el caso de contratos de suscripción de acciones no satisfechos en tiempo y forma. La comunicación prevista por el art 238 de la Ley 19550 deberá efectuarse mediante correo electrónico a la casilla info@estudiotillar.com.ar. Desde dicha casilla se porporcionará ID y clave paras para acceder a la plataforma digital en el día y hora de la asamblea. Alfredo Luis Vila Santander – Presidente.

Boleto N°: ATM_4858097 Importe: \$ 880
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionista de ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A. en para el día 17 de julio de 2020 a las 9 hs y en segunda convocatoria a las 10,00 hs del mismo día en la sede social de ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A., o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico juliomdominguez@gmail.com; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia; 2) consideración de la documentación prescripta art. 234 inc. 1 de la LSG, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019; 3). Retribución a Directores; 4). Consideración de la gestión del Directorio; 5). Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 6). Autorizaciones correspondientes. A la Asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscriptas en el libro de Depósito de acciones.

Boleto N°: ATM_4854895 Importe: \$ 990
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **VASA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de julio del 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, mediante la forma no presencial autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas mediante su Resolución n° 743/2020 para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados al 31/03/2018 y 31/03/2019. 3) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019. 4) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019; 5) Distribución de resultados de los dos ejercicios; 6) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019; 7) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. La documentación contable estará a su disposición desde el 8 de julio en el Estudio Contable "Herrera y Ontivero" sito en Av. San Martín n° 1052 1° "10" de la ciudad de Mendoza de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_4854912 Importe: \$ 825
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

FULTEN S.A. Comuníquese a los accionistas de FULTEN S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 29 de Junio de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del mes de Julio de 2020, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley

General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4855289 Importe: \$ 1760
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **PORTAL DEL NEVADO S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 (veintiocho) de julio de 2020, a las 18:30 horas (primera convocatoria) y 19:30 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de julio 1936, Ciudad, Mendoza; para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2)- Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS. 3)- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al 14º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2019. 4)- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. 5)- Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. 6)- Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art. 238 de la Ley 19.550) hasta el día 22 de julio de 2020 a las 17:00 hs. en la sede de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4855395 Importe: \$ 770
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **COMPAÑÍA IMB S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 (veintiocho) de julio de 2020, a las 16:30 horas (primera convocatoria) y 17:30 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de julio 1936, Ciudad, Mendoza para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2)- Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS; 3)- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al 18º Ejercicio Económico cerrado al 30 de setiembre de 2019; 4)- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art. 238 de la Ley 19.550) hasta el día 22 de julio de 2020 a las

17:00 hs. en la sede de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4855398 Importe: \$ 660
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Julio de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Skype Empresarial o Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida a los representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los términos finales de la negociación con la Dirección Nacional de Vialidad / Ente Contratante y consecuente eventual aprobación y firma de la vigencia, modificación o extinción del Contrato PPP y/o cualquier otra documentación asociada a ello; 3°) Autorización para suscribir la documentación pertinente con la Dirección Nacional de Vialidad / Ente Contratante y/o cualquier otra documentación asociada a ello. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_4855413 Importe: \$ 825
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **DIMENSIÓN S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 (veintiocho) de julio de 2020, a las 17:40 horas (primera convocatoria) y 18:40 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de julio 1936, Ciudad, Mendoza; para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2)- Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS. 3)- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al 34° Ejercicio Económico cerrado al 30 de setiembre de 2019. 4)- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. 5)- Elección de nuevos Directores Titulares y Suplentes. 6)- Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. 7)- Designación de nuevas autoridades atento prorroga de mandato de actuales autoridades hasta designación definitiva de las nuevas (art. 257 LGS). Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art. 238 de la Ley 19.550) hasta el día 22 de julio de 2020 a las 17 hs. en la sede de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4855540 Importe: \$ 770
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

TUAREG S.A. Comuníquese a los accionistas de TUAREG S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 26 de Junio de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 24 del mes de Julio de 2020, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley

General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4854469 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

INTI AR S.A. “Convócase a los Señores Accionistas de INTI AR S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de julio de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Rivadavia 42 piso 4 departamento 10 Ciudad, Mendoza o a través de la plataforma digital “Zoom” o aquella que el Sr. Presidente informe. Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea o, en su defecto, del Sr. Presidente si la Asamblea fuera celebrada a distancia; 2) Razones por las que la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del plazo previsto en el art. 234 de la Ley General de Sociedades; 3) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018; 4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018 y su destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018; 6) Consideración de honorarios del Directorio para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018, en su caso en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; 7) Consideración de la gestión del Síndico durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018; 8) Consideración de los honorarios del Síndico durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018; 9) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019; 10) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019 y su destino; 11) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019; 12) Consideración de honorarios del Directorio para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019, en su caso en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; 13) Consideración de la gestión del Síndico durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019; 14) Consideración de los honorarios del Síndico durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019; y 15) Autorizaciones para la inscripción registral y/o presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de una plataforma digital para quienes no puedan concurrir en forma presencial a cuyo efecto se les suministrará a los correos electrónicos utilizados para comunicar la asistencia, los datos identificatorios para el acceso a la reunión digital. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. En virtud de la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y

Obligatorio impuesto a partir del Decreto 297/2020 se proporciona a los accionistas el siguiente correo electrónico para comunicar su debida asistencia y modo de participación: intiar@gmail.com.

Boleto N°: ATM_4854768 Importe: \$ 1815
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

REMATES

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden Segundo Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza autos N° 180.216 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ VICO MAURO DANIEL Y OTRO p/ TIPICA, REMATARÁ OCHO DE JULIO DEL 2.020, ONCE HORAS en el playón exterior del Poder Judicial, ubicado al lado de la bandera, sobre pasaje Dr. Jorge Víctor Olbrich" (art. 46 CPCCT).- Sin base, mejor postor, a viva voz y estado en que se encuentra. Un televisor marca LG", color negro y gris 42" con control remoto, sin número visible. Comprador en subasta deberá abonar "DE CONTADO" en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10% de comisión del martillero y el 1,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCT). La presencia personal de los oferentes, que no puedan concurrir ese día por no coincidir la terminación de su DNI o por no contar con otro permiso para circular, solo será con inscripción previa, solicitando la misma por medio de correo electrónico, 48 horas antes de su realización, a la casilla de correo electrónico oficial del Tribunal: gejuap1_c2@jus.mendoza.gov.ar. Esta información deberá expresarse en los edictos que se publiquen. En la respuesta a dicha inscripción se consignará que se encuentran autorizados para asistir al Poder Judicial el día de la subasta y se los enviara una autorización para poder circular. No será autorizada la presencia de ninguna persona que no haya obtenido la inscripción previa a la subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 44-27516.

Boleto N°: ATM_4855994 Importe: \$ 440
06-07/07/2020 (2 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.790, caratulados: "QUIROGA MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN QUIROGA, con D.N.I. N° 33.821.564. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22359 Importe: \$ 715
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.798, caratulados: "SOSA RODRIGO FABRISIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a RODRIGO FABRISIO SOSA, con D.N.I. N°41.252.120. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 11,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTESEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22360 Importe: \$ 715
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.784, caratulados: "SALOMON CLAUDIA RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA RAMONA SALOMON, con D.N.I. N° 24.006.975. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo N°217, San Martín, Mendoza. y domicilio de atención en San Isidro N°423, Rivadavia, Mendoza. Tel.263-4313884. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22369 Importe: \$ 715
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53 y vta. autos N° 13-04800911-9 caratulados: "SOSA SAAVEDRA CINTIA ANALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazo sal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas

de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretaria SINDICO: Cdor. ESPILOCIN JUAN ROBERTO DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, HORARIO DE ATENCIÓN: lunes, martes y miércoles, de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 22392 Importe: \$ 1650
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61 autos N°13-04884698-4 caratulados: "DIAZ PAULA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arro Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretaria SINDICO: Cdor. HERMAN KEVIN RUBEN DOMICILIO: LAS HERAS 420, LOCAL 24, Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: miércoles, jueves y viernes, de 9:30 a 13:30 horas.

C.A.D. N°: 22393 Importe: \$ 1650
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/25 autos Nº 13-05314429-7 caratulados: "CUMELLAS ROSA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ROSA BEATRIZ CUMELLAS, DNI 24.058.576; C.U.I.L. Nº 27-24058576-1, con domicilio en Mna. D, Casa 29, Bº Praderas del Sol, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2020. 17º) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISÉIS DE MARZO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE ABRIL DE 2021. Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPÍESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GARBUIO ALEJANDRO DOMICILIO: MONTEVIDEO 127, 6 PISO, OF. 9, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 22394 Importe: \$ 1705
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/38 autos Nº13-05118600-6 caratulados: "MANGO CARMELO EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MANGO, CARMELO EMILIANO, DNI 36.863.630; C.U.I.L. Nº20-36863630-5, con domicilio en RIM 11 s/n, Bº Suboficiales, El Peral, Tupungato, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE

SETIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522...16º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020. 17º) Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE MARZO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. QUIROZ ALBERTO ANTONIO DOMICILIO: RIVADAVIA 76, PISO 2 DTO C, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22395 Importe: \$ 1705
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 94 y vta. autos N° 13-04864867-8 caratulados: "GOMEZ CLAUDIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos sal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberá a) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Deberán someterse, según el siguiente cronograma: OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretaria. SINDICO: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6º PISO, OF. 78/79, Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: lunes, martes y miércoles, de 8 a 12 horas.

C.A.D. N°: 22396 Importe: \$ 1650
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.826, caratulados: "CALISE MARIA NILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA NILDA CALISE, con D.N.I. N° 13.135.761. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22362 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.828, caratulados: "ARENAS MARCELO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELO RUBEN ARENAS, con D.N.I. N°28.358,966. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22364 Importe: \$ 715
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.791 caratulados: "MERCADO CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a CARMEN MATTOS, con D.N.I. N° F 4.941.269. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22365 Importe: \$ 715

06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.823, caratulados: "VALERO ELENA HERMELINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a ELENA HERMELINDA VALERO, con D.N.I. N° 22.178.190. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263-4547649. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22367 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.830, caratulados: "LUCERO CRISTIAN MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN MARCELO LUCERO, con D.N.I. N°25.194.706. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza.Tel.4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22368 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 95/97 de los autos N° 47.136 caratulados "CARRIZO RODOLFO MARTIN OSVALDO POR CONCURSO PREVENTIVO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 30 de junio de 2.020.- Y V I S T O S:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. RODOLFO MARTIN OSVALDO CARRIZO Documento Nacional de Identidad N° 27.402.434 C.U.I.L. N° 20-27402434-9 con domicilio real en Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 1578 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día catorce de agosto del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de agosto del año dos

mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio Juez. Síndico designado en autos: Contador Raúl V. Giannone, con domicilio en calle Las Heras N° 123 de Ciudad, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. Y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24 horas –Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta Ciudad.

C.A.D. N°: 22384 Importe: \$ 1375
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/26 autos N°13-05311135-6 caratulados: "ASID MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: Declarar la quiebra de ASID, MARÍA ROSA, DNI 12.457.560; C.U.I.L. N°27-12457560-0 con domicilio en Mariano Moreno N°154, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.15º) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2020.17º) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE MARZO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ANA ISABEL PETROLITO DOMICILIO: Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Oficina A, Ciudad, HORARIO DE ATENCION: LUNES MARTES MIERCOLES de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22385 Importe: \$ 1650
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — Autos CUIJ: 13-04830977-6 ((011902-4357443)) – NEWPANEL S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO – Fecha de apertura del concurso: 24/09/2019 de NEWPANEL SA; C.U.I.T. N° 30-71026916-1. Fecha de presentación: 30/07/2019. Fecha de reprogramación: 08/06/2020. Fechas fijadas: Hasta el día 15/10/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 Ley de Concursos y Quiebras). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"); hasta el día 29/10/2020, como fecha

hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 Ley de Concursos y Quiebras). Síndicos: Contadores CAO A, ROBERTO FERNANDO, D.N.I. N° 16.278.141 y TORRES, OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 10.318.634. Domicilio: calle 25 de Mayo N° 2137; Local N° 1; Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas.. Fdo: Gloria E. Cortéz – Juez

Boleto N°: ATM_4855643 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — AUTOS CUIJ: 13-05027252-9 ((011902-4357660)) – STRADELLA EDUARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO – Fecha de apertura del concurso: 04/02/2020 del Sr. Eduardo Stradella, DNI N° 27.090.769, C.U.I.T. N° 20-27090769-6. Fecha de presentación: 29/11/2019. Fecha de reprogramación: 08/06/2020. Fechas fijadas: hasta el día 15/10/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 Ley de Concursos y Quiebras), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones); hasta el día 29/10/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 Ley de Concursos y Quiebras). Síndicos: Contadores ROBERTO FERNANDO CAO A, DNI N° 16.278.141, y OSCAR EDUARDO TORRES, DNI N° 10.318.634; domicilio calle 25 de Mayo N° 2.137, Cnel. Dorrego, Guaymallén, Mendoza, días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES, de 16:00 a 20:00 horas., Tel: 4328236 / 155551886 / 154544307 / toscar@ciudad.com.ar / rcaoa1@speedy.com.ar - Fdo: Gloria E. Cortéz – Juez

Boleto N°: ATM_4855647 Importe: \$ 715
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63 de autos N°13-04879716-9 caratulados: "DIAZ ANTONIO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha para

dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ... Fdo. Dra. Laura Patricia Engler. Secretaria. SINDICO: Cdora. MONTE SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22391 Importe: \$ 1595
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05086447-7. Autos N° (011902-4.357.742). Caratulados AGÜERO CLAUDIO ESTEBAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR.- Hágase saber: 1) La apertura de concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. AGÜERO CLAUDIO ESTEBAN DNI 24.161.294, CUIL: 20-24161294-6.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. -1) Fecha de Apertura 12/06/202. 2).- Fecha de presentación: 10/02/2020. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo, 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE 2020 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT. 6).-Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2020/ (Art. 366 C.P.C.C.T.).- Fdo: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_4856139 Importe: \$ 440
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 51/53 de los autos N° 47.270 caratulados "DIAZ MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 24 de Junio de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ANGEL DIAZ D.N.I. N° 26.245.532, C.U.I.L. N° 20-26.245.532-8 argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle VENECIA N° 380, Isla Río Diamante, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día catorce de agosto del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 03, 06, 07 ,08, y 13 de Julio de 2020.- Secretaría, 30 de junio de 2020.Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22373 Importe: \$ 1430
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34/39 de los autos CUIJ N° 13-04852459-6 caratulados: "ECHEVERRIA LUCAS RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHEVERRIA, LUCAS RODRIGO con DNI N° 35.879.441, CUIL N° 20-35879441-7. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 60 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de Junio de 2020.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 34/39 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. José Tiburcio Marzari de Elizalde, con DNI N° 14.285.589 con domicilio legal en Emilio Civit N° 196, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES. HORARIO: 8 A 12, tel: 4290634, Cel: 02614707319, E-mail: tiburciomarzari@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22388 Importe: \$ 1320
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-04881069-6 caratulados: "GONZALEZ DAVID GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DAVID GUILLERMO GONZALEZ con DNI N° 22.358.011, CUIL N° 20-22358011-5. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza,30 de Junio de 2020.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 22/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE ABRIL DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. RAUL ALBERTO DOLENGIEWICH, con DNI N° 13.912.692 con domicilio legal en Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES. HORARIO: 16 A 20, tel: 4234207, E-mail: rauldolen@yahoo.com.ar Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22389 Importe: \$ 1320
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/46 autos N°13-04861762-4 caratulados: "MARTINEZ ANA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARTINEZ, ANA MARÍA, DNI 12.897.265; C.U.I.L. N°27-12897265-5, con domicilio en Pellegrini N°168, Panquehua, Las Heras, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse....14°) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE OCTUBRE DE 2020. 16°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. MARÍA DE LOURDES TORASSI DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22386 Importe: \$ 1705
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/25 autos N°13-04880013-5 caratulados: "MERCADO PABLO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MERCADO, PABLO DANIEL, DNI 33.275.434; C.U.I.L. N° 20-33275434-4 con domicilio en Buenos Vecinos 6943, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 02 de julio de 2020. a) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores

que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día VEINTIUNUEVE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. .. Fdo. Dra. Laura Patricia Engler, Secretaria.- SINDICO: Cdora. TORASSI MARIA DE LOURDES DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22387 Importe: \$ 1815
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/27 autos N° 13-04957263-2 caratulados: "URBANI JOSE GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra URBANI JOSÉ GUSTAVO, DNI 20.631.962; C.U.I.L. N° 20-20631962-4, con domicilio en Olazabal 210, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Mendoza, 02 de julio de 2020... a) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Fdo. Dra. Laura Patricia Engler, Secretaria.- SINDICO: Cdora. TORASSI MARIA DE LOURDES DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y

Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22390 Importe: \$ 1815
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.825, caratulados: "ANTES VICTOR ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a VICTOR ANTONIO ANTES, D.N.I. N° 31.622.613. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22361 Importe: \$ 605
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 71 y vta. autos N° 13-04963507-3 caratulados: "COLOMBATTO JOSE NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazo sal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN Dra. Laura Patricia Engler André - Secretaria. SINDICO: Cdor. HUGO ARMANDO AYALA DOMICILIO: LUIS AGOTE 835 CIUDAD, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22370 Importe: \$ 1650
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/32 de los autos CUIJ N° 13-04854739-1 caratulados: "DÍAZ GABRIELA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DÍAZ, GABRIELA ANAHÍ con DNI N° 37.462.415, CUIL N° 27-37462415-1. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 53 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Junio de 2020.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 27/32 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. ROXANA VILMA HEUBACH, con DNI N° 17.317.269 con domicilio legal en Pedro Molina N° 745, Piso N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES, tel: 0261-4273406, Cel: 0261-154697990, E-mail: estudioroxanah@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22378 Importe: \$ 1056
02-03-06-07/07/2020 (4 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/24 de los autos CUIJ N° 13-05071218-9 caratulados: "ESQUIVEL DELIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESQUIVEL, DELIA NOEMI con DNI N° 25.091.923, CUIL N° 27-25091923-4. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 39 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de Junio de 2020.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. SCATOLON, GRACIELA MARÍA DEL VALLE, con DNI N° 32.503.917 con domicilio legal en Cervantes N° 1.480, Dpto. N° 9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES. HORARIO: 8 A 12, Cel:

0261-5454367, E-mail: mariadelvalleescatolon@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22382 Importe: \$ 1375
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.679 caratulados: "ROJAS MARISOL ESTRELLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de MARISOL ESTRELLA ROJAS con D.N.I. N° 26.764.659. Síndico designado en autos: LORENA TERESA ABDALA con domicilio legal en 9 de Julio 749, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Tres Acequias s/n, Medrano, Rivadavia. Tel: 263-154537383. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 22281 Importe: \$ 550
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.624, caratulados: "SAEZ CELESTINO PEDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de CELESTINO PEDRO SAEZ con D.N.I. N° 28.180.965. Síndico designado en autos: TORASSI MARIA DE LOURDES con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Martes y Jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 22316 Importe: \$ 550
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.645 caratulados: "BUFFA GISELA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Diciembre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de GISELA FERNANDA BUFFA con D.N.I. N° 37.528.823. Síndico designado en autos: MARIA ALEJANDRA VEGA con domicilio legal en Tomás Thomas 161, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes y Jueves de 17:00 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4421954. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 22318 Importe: \$ 550
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/22 de los autos CUIJ N° 13-04957265-9 caratulados: "GUIÑAZU ERMELINDA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de noviembre de 2019 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUIÑAZU, ERMELINDA LILIANA, con DNI N° 18.46.346,

CUIL N° 27-1846346-8. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 40, se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE MARZO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE ABRIL DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO, con DNI N° 6.883.929, con domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs., tel: 4230501, Cel: 2614707134, E-mail: estudioayala01@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22357 Importe: \$ 1320
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68 y vta. autos N°13-04872923-6 caratulados: "RIVERO JORGE ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN

OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. SECRETARIA SINDICO: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO DOMICILIO: COLON 352, PISO 3, OFICINA B, Ciudad HORARIO DE ATENCION: lunes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 22352 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34/38 de los autos CUIJ N° 13-04878628-0 caratulados: "GUEVARA NATALIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUEVARA, NATALIA VERONICA con DNI N° 29.617.337, CUIL N° 27-29617337-7. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 34/38 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. CLAUDIA GHISAURA, con DNI N° 16.553.785 con domicilio legal en Monseñor Zabalza N° 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES. HORARIO: 8 A 12, tel: 4245438, Cel: 156617264, E-mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22358 Importe: \$ 1320
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58 y vta. autos N° 13-04959053-3 caratulados: "FERREYRA LUIS FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al

legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL..Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretaria. SINDICO: Cdor. LINARES MARIELA FERNANDA DOMICILIO: ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLEN. HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 22363 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 59 y vta. autos N° 13-04878730-9 caratulados: "ABREGO PAULA MAURA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN Firmado. Dra. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario. SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA CARAM DOMICILIO: Martín Zapata 772, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 9,00 hs. a 13.00 hs.

C.A.D. N°: 22366 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57 y vta.

autos N° 13-04955873-7 caratulados: "MAYA PABLO HERMES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, a la aceptación de cargo de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el sindico. h) Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - SECRETARIA SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA CARAM DOMICILIO: Martín Zapata 772, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 09:00 a 13:00 horas.

C.A.D. N°: 22371 Importe: \$ 1485
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 70 y vta. autos N°13-04858295-2 caratulados: "PERALTA FLORES MARTIN MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2020. Atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los

interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – SECRETARIA SINDICO: Cdr. DEL FAVERO, DIEGO HUGO DOMICILIO: OLASCOAGA 1646, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 22372 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 70/71 autos N° 13-04955782-9 caratulados: "ORELLANA STELLA MARIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ -SECRETARIA SINDICO: Cdr. ZAPATA FANNY ALICIA DOMICILIO: SAN MARTIN 610, 2° PISO, OF. H, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 22374 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/65 autos N° 13-04958383-9 caratulados: "BASTIAS FERNANDA ELEONORA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas

en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ- SECRETARIA SINDICO: Cdor. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL DOMICILIO: GARIBALDI 73, 1° PISO, DPTO. B, Ciudad. HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 22375 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 65 y vta. autos N° 13-04879720-7 caratulados: "ALFONZO OSCAR DEL ROSARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89

LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – SECRETARIA SINDICO: Cdor. GIMENEZ MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 6, Ciudad HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 22376 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 76 y vta. autos N° 13-04863036-1 caratulados: "RIOS ORLANDO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL. Firmado Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ-SECRETARIA SINDICO: Cdor. MAYMO LEONARDO GABRIEL DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461, PB, OFICINA 8, Ciudad HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 22377 Importe: \$ 1650
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil Tercera Circunscripción Gral. San Martín Mendoza Autos N° 7698. Caratulados ARRIOLA JESICA SOLEDAD P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. JESICA SOLEDAD ARRIOLA DNI 32.448.334, CUIL: 27-32.448.334-4. 2) Fecha de presentación 05/12/19. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/08/20. 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 28/08/20. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene. Juez. Dra. CLAUDIA CARINA ESPIN. SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_4853587 Importe: \$ 385
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47/51 de los autos CUIJ N° 13-04569969-7 caratulados: "OLIMPO S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de marzo de 2019 Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLIMPO S.A., CUIT N° 30-71134245-8 y a fs. 116 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Junio de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Modificar las fechas oportunamente dispuestas en los puntos V a IX, en el siguiente sentido: "V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2021." II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ, con domicilio legal en calle Av. España N° 820, 3er Piso, Oficina N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs., Tel: 4440251, Cel: 0261-5560992, E-mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22379 Importe: \$ 1210
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58/61 de los autos CUIJ N° 13-04821356-6 caratulados: "OCULAR S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de noviembre de 2019 Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OCULAR S.A., CUIT N° 30-71230160-7 y a fs. 99 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Modificar las fechas oportunamente dispuestas en los puntos V a IX, en el siguiente sentido: "V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2021." II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. ZERGA, OMAR GUILLERMO; con domicilio legal en calle: 25 de Mayo N° 297, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00 hs., Tel: 4219630, Cel: 0261-5947207, E-mail: wzerga@hotmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22380 Importe: \$ 1210
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/29 de los autos CUIJ N° 13-04961926-4 caratulados: "PONTE SANTIAGO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de diciembre de 2019 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PONTE, SANTIAGO JAVIER D.N.I. N° 25.984.892; C.U.I.L. N° 20-25984892-0 XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 69 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de junio de 2020 AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/29 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE MARZO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE ABRIL DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. FERNANDEZ, ERIK HERNAN, con DNI N° 14311344, con domicilio legal en calle Colon N° 138, 2do Piso, Oficina N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs., tel: 4201700, Cel: 0261-2013814, E-mail: erik.fernandez@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22381 Importe: \$ 1375
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 110/113 de los autos CUIJ N° 13-00726914-9 caratulados: "VILLEGAS CARMEN ESTELA P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Diciembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMEN ESTELA VILLEGAS con DNI N° 29.114.431, CUIL N° 23-29114431-4. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 133 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Junio de 2020.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 110/113 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. MARIA CECILIA ARRIGO, con DNI N° 18.012.852 con domicilio legal en Jorge O Brian N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES.

HORARIO: 8 A 12, tel: 0261-4458383, Cel: 0261-6988372, E-mail: ceciarrigo@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22383 Importe: \$ 1320
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez 17º Juzgado Civil, Mendoza, autos N° 252.460, caratulados "BUSTENCIO SAIRE IRENE C/ DESCONOCIDO P/ PRES. ADQUISITIVA", CITA a comparecer al juzgado a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en el Bº Avena, Mzna. "F", Casa 16, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, conforme resolución de fs. 26, que en sus partes pertinentes, dice: "Mendoza, 30 de noviembre de 2018.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).... Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM_4857844 Importe: \$ 550
07-13-15-17-21/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ, SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 31.226: "PEDRO LUIS ESTRELLA p/ TITULO SUPLETORIO", Cítese a la titular registral CONSUELO AMPARO RUIDIAZ y/o todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Calderón s/n., La Primavera, Tunuyán. Inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Consuelo Amparo Ruidiaz Fernández, como 2da. Inscripción al N° 1.806, fs 729, del Tomo 40-1 del Departamento de Tunuyán. Superficie de Cuatro Has. 0271.57 m2. Límites, son los siguientes: Sur: Pedro Anzorena; Norte: Guillermo Fernández.; Este: Pedro Anzorena al Oeste: Calle Calderón. Plano de mensura aprobado al N° 15/12220 de fecha 2006, según lo proveído a fs. 161 y que en su parte transcrita dice: Tunuyán, Mendoza, viernes, 09 de agosto de 2019 - Por recibido en la fecha, téngase presente y agréguese en autos el informe de dominio acompañado. Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el inc. I del art. 209 del C.P.C.C. y T.: 1. Téngase por interpuesta la demanda de Prescripción Adquisitiva contra el titular registral Consuelo Amparo Ruidiaz Fernandez.- 2. 3. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada. 4. De la demanda instaurada córrase traslado a Consuelo Amparo Ruidiaz Fernandez por el plazo de veinte días, a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C.T.)- 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. Hágase saber al presentante que deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 21 del C.P.C.C.T., debiendo constituir domicilio procesal electrónico (correo electrónico de los litigantes y quienes los representen o patrocinen), como así también denunciar los teléfonos de contacto. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville - Conjuez. – Juez.

Boleto N°: ATM_4853412 Importe: \$ 1100
03-07-13-15-16/07/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO GESTION ASOCIADA, autos N° 11565, caratulados SANCHEZ, SERGIO ARIEL C/ BRICEÑO FELICIANO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICAR a los eventuales sucesores de la Sra. Irma Filomena Polverini, el proveído de fs. 47: "MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2.013. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Fdo: Dr. Fernando Games - Juez. A fs. 54 proveyó: "Mendoza, 09 de mayo de 2013... Téngase por ampliada la presente demanda en los términos indicados en cuanto por derecho

corresponda. Córrasele traslado de la demanda como se encuentra ordenado en autos a fs. 47. Notifíquese ambos decretos conjuntamente. Fdo: Dr. Eduardo Casado - Secretario".- A fs. 512: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2019...RESUELVO:- Declarar a los eventuales sucesores de la Sra. Irma Filomena Polverini, personas inciertas o de domicilio ignorado...DR. FERNANDO GAMES. Juez"

Boleto N°: ATM_4855442 Importe: \$ 363
02-07-14/07/2020 (3 Pub.)

Juez 3º Tribunal de Gestión Asociado, en autos N° 303571, caratulados "ROSSI JUAN JOSE C/ SOCIEDAD SIMON HERMANOS S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Ruta Prov. 50, sin número, San Roque, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 65B, fs. 497, al número 9613; que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 37 que expresa: "Mendoza, 21 de Mayo de 2019.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Prov. 50, sin número, San Roque, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 65B, fs. 497, al número 9613; la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.... DRA. NATALIA DE GAETANO. Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_4854564 Importe: \$ 550
01-03-07-13-15/07/2020 (5 Pub.)

Juez del tribunal de Gestión Asociado Primero de Mendoza en autos N° 264.638, caratulados "PITTON LILIANA MERCEDES C/ ROMO CESAREO FELIX S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Bebedero N° 10548 del distrito de Kilómetro 11, departamento Guaymallén, Mendoza, con una superficie pretendida de 379,47 m2 según mensura y de 378,87 m2 según título inscripta matrícula 98227/4 del departamento de Guaymallén que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 23 que expresa: "Mendoza, 09 de Octubre de 2019:, Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Bebedero N° 10548 del distrito de Kilómetro 11, departamento Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T). DR. FERNANDO GAMES. Juez"

Boleto N°: ATM_4854571 Importe: \$ 550
01-03-07-13-15/07/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita a beneficiarios de YACANTE NORA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201252.

Boleto N°: ATM_4850227 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita a beneficiarios de MONTARULI PASCUA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201251.

Boleto N°: ATM_4850232 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JOFRE HUMBERTO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro. 1201257.

Boleto N°: ATM_4851025 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 IRISARRI CARLOS MAURICIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 120126.

Boleto N°: ATM_4851890 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DONAIRE NELIDA FLORENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201272.

Boleto N°: ATM_4851898 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION TERESA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201269.

Boleto N°: ATM_4851999 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVARADO CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201274

Boleto N°: ATM_4852040 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BATTISTELLA OSVALDO ALBINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201268.

Boleto N°: ATM_4854503 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VARGAS GABRIELA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201280.

Boleto N°: ATM_4854529 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARNONE ELBA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201281.

Boleto N°: ATM_4854552 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TOBARES OMAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201283.

Boleto N°: ATM_4854555 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MENDOZA JOSE DANIEL cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 132-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4857009 Importe: \$ 110
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - CUARTO, DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos N° 403.193 caratulados CINQUEMANI RICARDO ROGELIO C/ VALVERDE LILA NANCY Y TALQUENCA IBAÑEZ MARCOS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", hace saber que a fs 120 de autos el juzgado proveyó: Mendoza, 10 de Marzo de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO "RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. Lila Nancy Valverde, con DNI N° 11.486.137, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 - III del CPCCT. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez".- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos N° 403.193 caratulados CINQUEMANI RICARDO ROGELIO C/ VALVERDE LILA NANCY Y TALQUENCA IBAÑEZ MARCOS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", hace saber que a fs 38 de autos el juzgado proveyó: "Mendoza, 02 de Agosto de 2019. Téngase presente el oficio adjunto y por modificada la demanda. En consecuencia, proveyendo a la demanda: Téngase al Dr. Leonardo Horcajo por el Sr. Ricardo Rogelio Cinquemani, a mérito del poder adjunto, por presentado y domiciliado. De la demanda interpuesta, su ampliación y modificación, TRASLADO a los demandados LILA NANCY VALVERDE, MARCOS ANTONIO TALQUENCA IBAÑEZ y GRACIELA INES GARCÍA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial". Como se solicita cítese en garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTL ANDINA S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_4857227 Importe: \$ 825
07-14-17/07/2020 (3 Pub.)

(*)

AUTOS 256.325 ORTIZ FERNANDO GABRIEL C/ LUCERO ANTONIO NELSON P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO) A fs. 218 el juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1) Téngase por cumplido el previo de autos. Declarar que ANTONIO NELSON GUIDO LUCERO DNI 22120042 es persona de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 165/171 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante un día- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial

que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. VALERIA ELENA ANTÚN – Juez” A fs. 165 el tribunal proveyó: “Mendoza, 29 de abril de 2019.- Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Admitir parcialmente la demanda incoada por Fernando Gabriel Ortiz contra Antonio Nelson Lucero y Julia Griselda Aragón, y en consecuencia, condenar a éstos a abonar al actor, dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 21.175), con más los intereses referidos en los considerandos de la presente resolución.-II.- Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a Liderar Compañía General de Seguros S.A.. en la medida y extensión del contrato de seguro celebrado con el demandado (art. 103 del CPCCyT y art. 118 de la Ley 17.418).III.- Imponer las costas a la demandada vencida en cuanto se admite la demanda, y a la actora en la medida de su rechazo (\$ 9.075) (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).-III.- Regular los honorarios profesionales en cuanto se admite la demanda de los Dres. Maria X. Rodriguez Costantino y Cristina Ortiz Costanza en las sumas de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 2.117) y PESOS CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.234) respectivamente; y de los Dres. Claudio Tejada, Armando Jimenez y Silvina Zapata en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 1.482) a cada uno de ellos, sin perjuicio de la regulación complementaria que correspondiere (arts. 2, 3, 4 y 31 de la Ley Arancelaria) IV.- Regular los honorarios profesionales en cuanto se rechaza la demanda de los Dres. Claudio Tejada, Armando Jimenez y Silvina Zapata en la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE (\$ 907) a cada uno de ellos, y de los Dres. . Maria X. Rodriguez Costantino y Cristina Ortiz Costanza en las sumas de PESOS SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$634) y PESOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.268) respectivamente; sin perjuicio de la regulación complementaria que correspondiere (arts. 2, 3, 4 y 31 de la Ley Arancelaria).V.-Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico Roberto Dawbarn en la suma de PESOS MIL DOCIENTOS SETENTA CON 50/00 (\$ 1270,50) sin perjuicio de la regulación complementaria que correspondiere (art. 184, apart. I del CPCCyT y 1.255 C.C.y C.), debiendo adicionarse a dicho monto la suma correspondiente a los aportes derivados de la Ley Provincial N° 7.361.VI.-Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. VII.- Emplazar a las partes para que en CINCO DIAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Caja de Seguridad del Juzgado y ser glosada al expediente. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN- Juez.

Boleto N°: ATM_4857170 Importe: \$ 385
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial autos N°302.436, caratulados “DON MARIA GABRIELA C/ LENCINAS JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” dispuso por auto: “Mendoza, 18 de junio de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.-Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que JOSE LENCINAS y MARIA AVENA DE LENCINAS, personas de ignorado domicilio. II:- Disponer, se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario UNO, tres veces con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. DRA. CAROLINA DI PÍETRO Juez.

Boleto N°: ATM_4858085 Importe: \$ 231
07-14-17/07/2020 (3 Pub.)

Caja de seguro Mutual PAREDES DIANA ELIZABETH Ley 9121 cita beneficiario Seguro Mutual Fdo, ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 12011230.

Boleto N°: ATM_4847205 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARTIN JOSE JAVIER cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201243.

Boleto N°: ATM_4850269 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 VERGARA RICARDO SEGUNDO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201263.

Boleto N°: ATM_4851172 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GAMITO ANTONIA LUISA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201262.

Boleto N°: ATM_4851178 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO MARCELO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201265

Boleto N°: ATM_4851360 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CAJA SEGURO MUTUAL LEY 9121 CITA DIEZ (10) días a beneficiarios de BALDONI OSVALDO MIGUEL EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201271.

Boleto N°: ATM_4851883 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BECERRA TERESA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201266.

Boleto N°: ATM_4851969 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIAZ SONIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201277

Boleto N°: ATM_4852269 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de REYNOSO VICENTE GERMAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201276

Boleto N°: ATM_4852275 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ OLGA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201275

Boleto N°: ATM_4852283 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BIGETTI BIBIANA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201279

Boleto N°: ATM_4852285 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VANELLI MILAGRO DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201278.

Boleto N°: ATM_4852599 Importe: \$ 110
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MARIO GIAMBASTIANI, DNI N° 12.833.302, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-105-00118/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4852837 Importe: \$ 220
03-07-13-15-16/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIORDANO TERESA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201285

Boleto N°: ATM_4853885 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de CONTI ATILIO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201284

Boleto N°: ATM_4853912 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GARBUGLIA PEDRO HECTOR cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201264.

Boleto N°: ATM_4854357 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SARA EVA ORO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201270

Boleto N°: ATM_4854394 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA JOSE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201287

Boleto N°: ATM_4854712 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASTIAS MONICA EVANGELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201288

Boleto N°: ATM_4854742 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita Diez (10) días a los beneficiarios de FARIAS HILDA NIEVES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1201286

Boleto N°: ATM_4854923 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de BUSTAMANTE SAMUEL FRANKLIN cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 151-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga

Boleto N°: ATM_4856135 Importe: \$ 110
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de PACHECO RICARDO FAUSTINO cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 152-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4856352 Importe: \$ 110
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

El GEJUAS N°1 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, ha ordenado a Fs. 82 la publicación edictal del auto que ordena la declaración de ignorado domicilio en los Autos N° 262.289, caratulados: "PAEZ CRISTIAN Y LUCERO PAULA C/ MORENO NAHUEL EZEQUIEL Y MORENO SERGIO WALTER P/ D.Y.P.". Se transcribe el proveído respectivo: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019. VISTOS, CONSIDERANDO.. RESUELVO: I- Declarar a los Sres. Sres. Moreno Nahuel Ezequiel DNI: 39.952.732 y Moreno Sergio Walter DNI: 17.295.086 personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON – Juez" A fs. 32 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2018. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real en el carácter invocado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles". DRA. GRACIELA SIMON – Juez.

Boleto N°: ATM_4854920 Importe: \$ 528
02-07-14/07/2020 (3 Pub.)

Conjuez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras Mendoza, Dra. Claudia Graciela Raganato, hace saber lo que el Tribunal resolvió en los autos 2228/19/4FLH "DOÑA IGNACIO EDUARDO POR SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO": "Mendoza, 21 de Febrero de 2020. Téngase presente el dictamen que antecede con noticia de parte interesada. Atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70 del CCCN, del pedido efectuado publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CUMPLASE POR PARTE INTERESADA. OFICIESE. Dra.Claudia Raganato. CONJUEZ DE FAMILIA." EL PEDIDO EFECTUADO CONSISTE EN LA SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO "DOÑA" Y SU SUSTITUCIÓN POR EL APELLIDO MATERNO "BIANCHI" PARA PASAR A LLAMARSE IGNACIO EDUARDO BIANCHI.

S/Cargo
16/06 07/07/2020 (2 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ADOLFO EDUARDO DANINO, DNI N° 6.884.948, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-104-01974/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4850266 Importe: \$ 220
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, SAN RAFAEL, en los AUTOS N°188.337 caratulados "ORGANIZACIÓN RUSSO S.R.L. c/ DI PIETRO PAPINI, DANTE LEANDRO p/ EJECUCIÓN CAMBIARIA", de ignorado domicilio la resolución de fs. 923 y vta. cuya parte dispositiva dice así: "SAN RAFAEL, Mza., 03 de Junio de 2.020.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° y, CONSIDERANDO: Que a fs. 37 la actora, por medio de representante, solicita se apruebe la información sumaria tendiente a acreditar que el demandado, Sr. Dante Lendro DI PIETRO PAPINI, sería persona de ignorado domicilio en razón de haber fracasado la notificación ordenada a fs. 12 y vta., según constancias de fs. 14/15 y fs. 20/21 de autos.- Teniendo presente que los informes de la Secretaría Electoral (fs. 26 y vta.) y Policía de Mendoza (fs. 32 y vta.), denuncian el mismo domicilio donde se realizó la medida y, careciendo de elementos que permitan determinar el domicilio del demandado, habiéndose prestado el juramento exigido por el art. 69 del CPCCT (fs. 34, punto I) y oído al Ministerio Fiscal (cfr. fs. 35), corresponde aprobar la información sumaria rendida y hacer lugar a la publicación edictal conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCT.- RESUELVO: 1°) APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. DANTE LEANDRO DI PIETRO PAPINI, D.N.I. N° 35.076.763, como persona de domicilio ignorado.- 2°) Atento a lo dispuesto en el punto anterior y, conforme a los arts. 69, 68 inc. I- del CPCCT, bajo responsabilidad de la parte actora, EMPLÁZASE al Sr. DANTE LEANDRO DI PIETRO PAPINI, D.N.I. N°35.076.763, para que en el plazo de TRES DÍAS se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar).- 3°) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT).- NOTIFIQUESE. CÚMPLASE.- Fdo: Dra. Cecilia A. Rubio - Juez "-

Boleto N°: ATM_4850278 Importe: \$ 759
29/06 02-07/07/2020 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – SAN MARTÍN- MENDOZA, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais – Juez. AUTOS N° 57.666, CARATULADOS "PEREZ WALTER ROQUE C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y en relación al inmueble ubicado en CALLE ESPAÑA N° 411 ESQUINA CORRIENTES N° 95, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA; padrón municipal 4433; padrón de rentas 08-22768-8 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz como 1° inscripción al N° 7320, fs. 255 T° 44- de San Martín, Mza. de fecha 14/08/1931. Notifíquese que el Juzgado proveyó a fs. 336 "Gral. San Martín, (Mza.), 20 de marzo de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que VIÑEDOS Y BODEGAS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, es de domicilio ignorado para el actor Sr. WALTER ROQUE PEREZ. II.- Publíquese el presente en forma conjunta con el decreto de fs.285, por edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (art.72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). Notifíquese.- Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez" y fs. 285, "Gral. San Martín, Mendoza, 3 de Septiembre de 2018. Atento a constancia de los presentes, habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 279, en consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA a fin de que comparezca,

responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.. NOTIFIQUESE. OFICIESE.-Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez”

Boleto N°: ATM_4851175 Importe: \$ 1045
30/06 02-07-13-15/07/2020 (5 Pub.)

EXPTE. N° 158.696 "RUGGIERI CARLA GEORGINA C/ CIUDAD 3 S.A. Y OTS. P/ DESPIDO" DEPENDENCIA: SEGUNDA CÁMARA DE TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. Mendoza. 09 de Septiembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVE I.- Declarar al demandado VALENTIN SILVIO ENRIQUE SIMONI, con DNI n° 27.300.368 de ignorado domicilio - II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 37 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución (art. 72 CPCC y TM). IV - Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. DR. JORGE CUIDO GABUTTI JUEZ DE CAMARA- DR. JULIO GOMEZ ORELLANO JUEZ DE CAMARA-DRA. PAULA MARIANA MAURI PROSECRETARIO. FS 37 Mendoza, 02 de Febrero de 2018. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario

S/Cargo
29/06 02-07-14-17/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUIÑAZU CEFERINO cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 148-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4855498 Importe: \$ 55
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CONTRERAS JUAN MARIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro. 1201238.

Boleto N°: ATM_4849381 Importe: \$ 55
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de MONTENEGRO JOSEFA LIDIA cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 141-D-20. Fdo. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4853719 Importe: \$ 110
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de HIDALGO JUAN RAMON cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 146-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga

Boleto N°: ATM_4854548 Importe: \$ 110
01-02-03-06-07/07/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.723 GRUCCI ALBERTO ANTONIO P/SUCESION, cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO ANTONIO GRUCCI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4857096 Importe: \$ 33
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

I- Juez Vigésimo Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de LOBARBO ALEJANDRO LUIS DNI 18083677 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 305446 Firmado Natalia Garcia- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN), Fdo. Dra. Natalia Garcia Secretaria Ad hoc GeJuas 3

Boleto N°: ATM_4857133 Importe: \$ 44
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 253.424 caratulados "PEREYRA MODESTA BLANCA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MODESTA BLANCA PEREYRA. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4857825 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 266.341 LUQUEZ MARIA ELISA P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUQUEZ MARIA ELISA, para que en plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6TO. Piso, Ala Norte. DR. PABLO A. COHN. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_4857013 Importe: \$ 66
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de lo bienes dejados por la causante Sra. SEGURA, MARTA DORILA, DNI N° 4.672.420, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de lo treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265171, caratulado SEGURA MARTA DORILA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4857046 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. CECILIA LANDABURU en autos

N° 266.738 “PERALTA NELIDA BLANCA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PERALTA NELIDA BLANCA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N. 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4857055 Importe: \$ 66
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ESTELA BEATRIZ ELST, DNI N° 11.665.103, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265884), caratulado ESTELA BEATRIZ P/SUCESION. Fdo. Dr. Augusto Carignano. Secretario.

Boleto N°: ATM_4857058 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. REGULES PEDRO ABRAHAN D.N.I M N° 6.630.082 y Sra. VILLEGAS BERNARDA, DNI F 8.321.246, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente 265.661, caratulado REGULES PEDRO ABRAHAN Y VILLEGAS BERNARDA P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Fernando Lopez Lentz. Secretario.

Boleto N°: ATM_4857313 Importe: \$ 66
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SOSA MARTINA DEL CARMEN L.C. N° 8.082.901 y ORTIZ TEOFILO CARLOS D.N.I N° 3.149.665, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265120), caratulado ORTIZ TEOFILO CARLOS Y SOSA MARTINA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4857823 Importe: \$ 66
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 253.912 caratulados “GHILARDI GERARDO ANÍBAL P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GERARDO ANÍBAL GHILARDI. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4857826 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PAPAGNA, SERGIO GREGORIO, DNI N° 12.974.075, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265188, caratulado PAPAGNA SERGIO GREGORIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4857832 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.336 caratulados, "MALLON PORCEL ROSENDA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ROSENDA MALLON PORCEL, D.N.I: 92.632.831 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4857833 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.278 caratulados, "OLGUIN NILDA NOEMI P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NILDA NOEMI OLGUIN, D.N.I: 5.140.719 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4857994 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1, MENDOZA, EN AUTOS N° 265.531 CARATULADOS "GARCIA PEDRO ENRIQUE ERNESTO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GARCIA PEDRO ENRIQUE ERNESTO (DNI M 8.157.050), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL- FDO. JUEZ-. DRA. MARIA PAZ GALLARDO.

Boleto N°: ATM_4858115 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Ghiotti Ing. Agrim. mediará 78354.95 m2 propietario APICOLA SAN MARINO SOCIEDAD ANONIMA ubicación RP N 36 a 245.73 m Este Calle El pantano Costado Sur 3 de Mayo. Lavalle EX202002820997-GDEMSA 18 de Julio Hora: 11.

Boleto N°: ATM_4856930 Importe: \$ 66
07-08-13/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 191,00 m² aproximadamente propiedad de FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por MARIA TERESA CARRIZO, MARIA EVA CARRIZO, IRMA GABRIELA LAZO y NESTOR WALTER LAZO ubicados en Calle José Marmol n° 2029, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte Emilio Marcelo Yacante. Sur: Violeta Carmona de Videla, Este: Barrozo Aguilera Gladys. Oeste Calle José Mármol. Julio 20 hora 18.00. EX-2020-02902545- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4858188 Importe: \$ 132
07-08-13/07/2020 (3 Pub.)

Raul Manzano, Agrimensor, mediará 44223,71 m² Propietario: RICARDO MERCADO E HIJOS SRL. Ubicación y Reunión: Cubillos 1040, Rama Caída, San Rafael. Expte: 2020-02827505-DGCAT_ATM. Julio 13, hora. 10

Boleto N°: ATM_4854565 Importe: \$ 66
03-07/07 03/08/2020 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 348642 m² de JOSÉ ALCÁZAR. Por Ruta Provincial 84, 625,02 m al oeste de eje de Ruta Provincial 87 hasta Servidumbre de tránsito y por esta 751,57 m al norte. Distrito Industrial, Luján de Cuyo. Julio 13, hora 11:00. Expediente: EX-2020-02903105- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4854654 Importe: \$ 99
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Luis Lucero mediará 10 ha 5164,62 m² de WALTER EDUARDO CAMARERO intersección de calles Ceferino y Pública N° 2, esquina Sureste. Russel. Maipú Ex 2020-02924505-GDEMZA-ATM. Julio 13 horas:11

Boleto N°: ATM_4856117 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 229.42 m², propiedad PEDRO VALDEZ, pretendida María Rosa Baldes, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Bonanno 502, Chapanay, San Martín. Julio: 13, hora 12. Límites: N: Calle Bonanno; S: Pedro Valdez; E: Calle Córdoba; O: Luis Gonzaga Ahumada. Expediente 2020-02906156-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4856121 Importe: \$ 99
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 433.80 m², propiedad GREGORIA SISTERNA DE VARGAS, pretendida Pedro Darío Bustos, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón servidumbre, 33 m al Este de Galigniana, por esta, 890 m Norte de María Auxiliadora, costado Este, Los Campamentos, Rivadavia. Julio: 13, hora 10. Límites: N: callejón servidumbre; E, O y S: la propietaria. Expediente 2020-02906502-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4856184 Importe: \$ 132
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mediará aproximadamente 15 ha 9658,65 m². Propietario: REYNALDO DE LA ROSA. Ubicación: Calle Mago Correa s/n°, a 1300 metros al Oeste desde Ruta Provincial 89, costados Norte y Sur. Los Arboles, Tunuyán. Julio: 13 Hora 12:00.- Expediente.

EX2020-02884501- GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4856222 Importe: \$ 99
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

José M. Di Pietro, Agrimensor mensurará 1.155,84 m2 de ANA PAULA ANGELA FACELLO Y OTROS. San Martín N° 3961, El Resguardo, Las Heras. EX-2020-01759897-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, hora 14:45.

Boleto N°: ATM_4856956 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará 89,94 m2 propiedad de ESPERANZA BLANCA DIAZ DE DIAZ, Calle Paula Albarracín 1529 Gral. Belgrano Guaymallén. Expediente 2020-02981110-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio: 13 Hora: 11,00

Boleto N°: ATM_4857087 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 686.40m² propietario JUIN, Luis Fernando Jorge ubicación Avenida General José de San Martín N° 845, Ciudad, Malargüe. Expediente 2020-02954115-DGCAT julio 13, Hora 9.

Boleto N°: ATM_4857218 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 1 ha. aproximadamente, Parte Mayor Extensión. Propietario: S y A S.A., ubicada Ruta Provincial N° 186, costado Noreste, 6.600 m al Este de Ruta Nacional 40, Ciudad, Malargüe. Expediente: EX-2020-01225249-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_4857290 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 212 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Propiedad VICTOR HUGO GATICA, pretendida JULIO EDUARDO QUIROGA. Ubicada Prolongación calle Entre Ríos S/N°, 70 m Oeste de Calle Granaderos, costado Sur, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte, Prolongación calle Entre Ríos; Sur, Este y Oeste Victor Hugo Gatica. Julio 13, hora 12:30. Expediente 2020-02628894-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857295 Importe: \$ 132
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Didier Vignoni mensurará y fraccionará 19 ha. 7.551,93 m2 propiedad LANZARINI, MARIA ELENA MANUELA, Calle 1, esquina Carril del Centro, esquina Suroeste, Philipps, Junín. Citada esquina punto de encuentro. Julio 13, hora 16:00. EX-2020-02946367-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857327 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya mensurará, 431,60 m2 aproximadamente, propiedad ROBERTO DOMINGO BORGIA; sita en José Vicente Zapata 361, Dorrego, Guaymallén. Hora 15:30, 13 Julio. Expediente EX-2020-02935346-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857332 Importe: \$ 66

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Comes mediará 227,90 m², propiedad CARLOS BOTTARO y MARIA INES DEL CARMEN MARTINEZ DE BOTTARO, ubicada Avelino Maure 216, Godoy Cruz. Julio 13, hora 16:00. EX-2020-02966749-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857352 Importe: \$ 66

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mediará 212,96 m² de EDUARDO ALBERTO PANTIN, Misiones 3279, Ciudad, Capital. Expediente 2020-02803054-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4857361 Importe: \$ 33

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Ingeniero Agrimensor mediará, aproximadamente 75 m², propiedad GUILLERMO ROBERTO RIVAS; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por MÓNICA ESTER RUIZ. Ubicada en calle Mitre 540, Ciudad, Junín. Julio 13, hora 15:00. Expediente 2020-02929906-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Canal Retamo; Sur, Calle Mitre; Este, Francisco Ruiz Muñoz; Oeste, Guillermo Roberto Rivas, Humberto Justiniano Díaz.

Boleto N°: ATM_4857369 Importe: \$ 99

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará en Propiedad Horizontal 79.37 m². Propietario ERNESTO ROMA. Ubicación Joaquín V. Gonzalez N° 405, esquina Salvador Arias S/N°, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2020-02892691-GDEMZA-ATM. Julio 13, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4857373 Importe: \$ 66

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará aproximadamente 7 ha. 3187.77 m², (Parte mayor extensión), Propietario SUCESION DIEGO SAYANCA. Variante Palmira, Ruta Provincial N° 50 S/N°, costado Norte, 55 m Oeste calle Francisco Ramírez, B° Villa Adela, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 10:00. EX-2020-01516211-GDEMZA-DGCAT-ATM. (La presente mediará se superpone en parte con plano 1739 de San Martín a nombre de AclTohmy 21203 de San Martín en totalidad).

Boleto N°: ATM_4857376 Importe: \$ 132

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mediará 37658,00 m² (Parte de Mayor Extensión del Título), propiedad MERCEDES PÉREZ. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; pretendida por ALBERTO LUIS NUÑEZ. Límites: Norte, Marta Romero de Monassa; Sur, Mercedes Pérez (hoy Fernando López); Este, calle Benegas; Oeste, Olmor S.R.L. Calle Benegas a 1200 m al Norte del Carril Centro, Algarrobo Grande, Junín. Julio 13, hora: 13:00. Expediente 2020-02834428-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857405 Importe: \$ 132

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mediará 400,00 m² aproximadamente, propiedad de ALBERTO AGUSTIN MOLINA, ubicada en calle Lemos N° 56, Ciudad, Maipú. Julio 14, hora 11:00. EX-2020-02931142-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4858060 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff medurar Aprox. 14 Has 2420,05 m2 propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA pretende: FENIX S.A. para titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/ 58. Limites: Norte Juan Carlos Martina, Fenix S.A. y Municipalidad de General Alvear. Sur Antonio Chamula y Abraham Pérez Este Antonio Chamula Oeste Gustavo Nedik, Arnaldo Receconi y Walter Mascarell Ubicaci3n: Acceso por callej3n de servidumbre a 297,71 m al Este de calle 7 y 299,74m al Sur de Ruta Nacional 188. Alvear Oeste General Alvear Julio 13. Hora 10. Ex2018-02235254- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4856145 Importe: \$ 165
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernandez, agrimensor, medurar 9402.57 m2, propiedad JOSE CLIMACO DOMINGUEZ, pretendida Rafael Oscar Basabe, obtenci3n tıtulo supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. La Libertad, costado Norte, 39 m Este Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Julio: 13 , hora 16. Lıtmites: N: Eduardo Carrizo; S: Calle La Libertad; E: Eduardo Carrizo, Raimundo Vargas, Antonio Bienvenido Garay, Aurelia Godoy de Garay, Jose Esteban Garay, Francisco Nicolas Capelli, Sara Vargas; O: el propietario. Expediente 2020-02931807-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4856194 Importe: \$ 132
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor medurar 370,86 m2 propiedad ERNESTO CONIL, Tramite Tıtulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por JORGE FABIAN PARADA y GRACIELA EDITH TORRES, Limites; Norte y Sur: El Titular; Este: Servidumbre de hecho a nombre del Titular, Oeste: Gauna Carlos, ubicada por Servidumbre de hecho s/n, costado oeste a 314m al Norte de Ruta Provincial n 177 y 123m al Este de Calle El Rodo costado Norte, Los Claveles, Canada Seca, San Rafael, Mendoza., Julio 13 Hora 14.30. Expte EX-2020-02957527- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4857102 Importe: \$ 165
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Federico Totter, Ingeniero Agrimensor, medurar Tıtulo I aproximadamente 1875.19 m2 propiedad de TOMAS MOLINA, Tıtulo II aproximadamente 1875.19 m2, propiedad de NICOLAS MOLINA, Tıtulo III aprox. 1875.19 m2, propiedad de JOSEFA MOLINA DE FERRESI, Tıtulo IV aproximadamente 1875.20 m2 propiedad de, ANTONIO MOLINA que forman un solo cuerpo, pretendida por WALTER MARTIN FLORES, para obtenci3n de Tıtulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada en callej3n de servidumbre con salida a costado noroeste de carril Montecaseros s/n (Ruta Prov. n 43) 355 m al noreste de calle Reynoso, Alto Salvador, San Martın. Julio 13, hora 16:00. Lıtmites: Noroeste, Yolanda Adelaida Belleville de Guerrero; Sureste, Adrian Walter Flores; Suroeste, Marcelino Ponce; Noreste, Marıa Cecilia Guerrero. EX-2020-02964342-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857364 Importe: \$ 231
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor medurar Polıgono 1: 149,20 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensi3n, 1/5 % del Acceso Comunero Indivisi3n Forzosa de Hecho. Lıtmites: Norte, Antonia Angelina Olguın Terraza; Sur, Este, Ignacio Arenas; Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Vinedos Dumit Sociedad An3nima; Oeste, calle Gran Lıbano. Polıgono 2: 160,96 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensi3n, Fundo Enclavado. Lıtmites: Norte, Este, Oeste, Ignacio Arenas, Carlina Modesta Merlos de Arenas y Bodegas y Vinedos Dumit Sociedad An3nima; Sur, Abelino Zammia. Propiedad Tıtulo I: IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; Tıtulo II: BODEGAS Y VINEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por ANGEL AGUSTIN ARENAS. Obtenci3n Tıtulo Supletorio,

Ley 14.159, Decreto 5756/58., sita por Acceso Comunero Indivisión Forzosa de Hecho 26 m al Este Calle Gran Líbano N° 368, Lado Sur, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:30. Expediente EX-2019-02145863-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857407 Importe: \$ 264
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor mensurará Polígono 1: 149,20 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión, 1/5 % del Acceso Comunero Indivisión Forzosa de Hecho, Polígono 2: 222,88 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión. Propiedad TITULO I: IGNACIO ARENAS; CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; TITULO II: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, ocupante: LUZ ISABEL ARENAS. Mensura para Regularización Dominial, Ley 2437/94 y Modificatoria Ley Provincial 8475/12. Decreto Reglamentario 275/13, sita Gran Líbano N° 368, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:15. Expediente EX-2020-02889647-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857412 Importe: \$ 165
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor mensurará Polígono 1: 149,20 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, 1/5 % del Acceso comunero Indivisión Forzosa de Hecho. Límites: Norte, Antonia Angelina Olguín Terraza; Sur, Este, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Oeste, Calle Gran Líbano. Polígono 2: 147,56 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Fundo Enclavado. Límites: Norte, Este, Oeste, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Sur, Abelino Zammia. Propiedad TITULO I: IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; TITULO II: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por CARLOS IGNACIO ARENAS; obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58., sita Ingresando por Acceso comunero Indivisión Forzosa de Hecho 36 m al Este de Calle Gran Líbano N° 368, lado Sur, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:50. Expediente N° EX-2019-02145504-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857416 Importe: \$ 297
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor mensurará Polígono 1: 149,20 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, 1/5 % del Acceso Comunero Indivisión Forzosa de Hecho. Límites: Norte, Antonia Angelina Olguín Terraza; Sur, Este, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Oeste, Calle Gran Líbano. Polígono 2: 185,93 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Fundo Enclavado. Límites: Norte, Este, Oeste, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Sur, Abelino Zammia. Propiedad de TITULO I: IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; TITULO II: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por LUIS ROBERTO ARENAS; obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58., sita Ingresando por Acceso comunero Indivisión Forzosa de Hecho, 15 m al Este de Calle Gran Líbano N° 368, lado Sur, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:00. Expediente EX-2019-02145676-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857418 Importe: \$ 297
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mensurará 535,41m2, propietario Nieto Ernesto, ubicados Avenida de Mayo s/n°; 1285 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 190 (costado Norte), Punta de Agua, San Rafael. Julio 13 Hora 14.00. Exp.: 2019-07192665-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4854478 Importe: \$ 66
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Ing Agrim. Ivan Escalona mensurará aproximadamente 35.000m2 p/ obtencion título supletorio Ley 14.159, propiedad de Engracia Medina Vda de Ortega, Pretendida por Patricia Edith Mirallas, ubicados en Calle "O", Costado Norte, a 600m al Oeste de calle "16", Bowen, General Alvear. Límites: Norte: José Iglesias, Sur: calle "O", Este: Luis Fernando Garcia Oeste: Engracia Medina Vda de Ortega. Expte: 02888437-2020-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 13, Hora: 13:30

Boleto N°: ATM_4854504 Importe: \$ 132
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Sara Signori mensurará 500,00 m2 de PEDRO HECTOR RUPAR y OTRA calle O'Brien 2942-Toribio de Luzuriaga- Maipú- Julio 13 horas 16.30 -EX-2020-02543421-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4856137 Importe: \$ 33
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 20Ha 2570 m2 aproximadamente propiedad de DRAGHI, Natalia Clyde. Ubicación Gobernador García s/nº a 472m al Norte de calle Sarmiento costado Oeste, 25 de Mayo, San Rafael. Julio 13 Hora 15.30 Expte. 2020-2337744-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4856173 Importe: \$ 66
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Jose Martinez Baron, Agrimensor, mensurará 25839499,77 m2 propiedad CALTABIANO DE BERNARDI ELSA, Ruta Nacional 188 y Ruta Provincial 207 esquina So, La Mora, Bowen, General Alvear. Expte: 2020-02628386-DGCAT_ATM, Julio 13, hora: 16

Boleto N°: ATM_4856182 Importe: \$ 66
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Sara Signori mensurará 600,00 m2 de PEDRO HECTOR RUPAR y OTRA, calle San Juan 1322-Toribio de Luzuriaga-Maipú- Julio 13 horas 16. EX-2020-02752858-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4856187 Importe: \$ 33
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Nestor Fracaro, Agrimensor mensurará 2515Ha9246,85m2 aproximadamente, titulares Martinez, Nicasio; Carlos; Juan; María Magdalena; Ignacio y Daniel, ubicación Ruta Provincial 150 a 440m al Oeste del desvío a Los Reyunos, costado Sur, 25 de Mayo, San Rafael, EX-2020-02383159-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 13 hora 10.-

Boleto N°: ATM_4856197 Importe: \$ 99
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Eduardo Abihaggle, Agrimensor, mensurará 700,00 m2 parte mayor extensión, propietario: Felix Morgante, gestión título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendientes: Federico Alberto, Teresa del Carmen, Ana Inés, y Magdalena Aucachi, Calle Lavalle 50, Cuadro Nacional, San Rafael, límites: norte Gregorio Martínez, sur: calle Lavalle 50, este Félix Morgante, oeste Rafael Benteo, Expediente: 2020-02945369 DGCAT_ATM, julio 13, hora 17.

Boleto N°: ATM_4856202 Importe: \$ 132
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Dante Oscar Riveros, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha. 0.000,80 m2 y 1.447,11 m2, propiedad de

DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1701 CCCN) GRES URBANA SOCIEDAD ANONIMA. Calle Boedo S/Nº, esquina Lateral Oeste del Acceso Sur S/Nº, vereda Sur, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX -2020-02585521-GDEMZA-ATM. Julio 13, hora 9:30.

Boleto N°: ATM_4856362 Importe: \$ 99
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mediará 233.06 m2, propiedad EUJENIO BLOIN, calle Tiraso 1561, Buena Nueva, Guaymallen. EX-2020-02863531-GDEMZA-DGCTA-ATM. Julio 13, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4856377 Importe: \$ 33
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mediará 132,31 m2, propiedad DE MARIA, CARLOS ALBERTO, cita Barrio Buena Vista, Pasaje 11 s/n, manzana N, casa 7, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Julio 12, hora 09:00. Expediente EX-2020-02876867-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4856384 Importe: \$ 66
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 284.60 m2 aproximadamente parte de mayor extensión propiedad Jose Bernardo Scotti pretendida Carolina Ruth Cuitiño ubicada Calle Moises Tubert 250 El Plumerillo Las Heras Límites: norte Carlos Luquez, Sur: Ricardo Valentín Araujo, Este Calle Moisés Tubert, Oeste Nelson Ariel Espinosa. Expte. N° 2020-00465368. Junio 13, hora 12.

Boleto N°: ATM_4856439 Importe: \$ 99
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rodolfo Genovesi, Mediará aproximadamente 3770 Has gestión Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de LIBERTI HERMANOS (1/6), NORBERTO B. COBOS (1/6), LUPPI CARLOS ANGEL, LUPPI DE LUPPI TERESA MAGDALENA, LUPPI DE LUPPI VIRGINIA, LUPPI OSCAR SANTOS ANTONIO, BRICHETTO DE LIBERTI TERESA (1/6), BOZZINI LUIS, BOZZINI Y MORINI AIDA MARTA, BOZZINI Y ROSSO LUIS CESAR, BOZZINI Y ROSSO HEBE IRMA, BOZZINI Y ROSSO MARIA LUISA (1/6), NAVARRO CARRASCO PEDRO, LIMAS ORLANDO FLORENCIO (1/6), pretendida por: Polígono I de 952,4 Has por: Mauricio Alejandro Pescara, Polígono II de 544,8 Has por: Arenas Efraim Hipolito, Polígono III de 1134,5 Has por: Arenas Hugo Victorino, Polígono IV de 1134,5 Has por: Arenas Pablo Antonio, en R.P.Nº183 S/Nº (Lado Este) a 27,4 Km al Norte de la intersección con RPNº186 La Escondida Malargüe, Punto de Reunión Puesto Arenas Coord. de Nav. 35º41'57''S, 69º2'43''W.-Límites: Norte, Sur y Este: Liberti Hnos y Otros (Los titulares Registrales), Oeste: Provincia de Mendoza. Expte.: Ex.2020-01045641-GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 13 Hora: 14Hs

Boleto N°: ATM_4856158 Importe: \$ 330
03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mediará 290 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ESTHER MARIANETTI VDA. de MAURI, PEDRO RAFAEL MAURI MARIANETTI, IDA LUCIA MAURI MARIANETTI, ELSA MARIA MAURI MARIANETTI, EMILIO LIDIO PASCUAL MAURI MARIANETTI y FRANCISCO AMADO MAURI MARIANETTI, pretendidos por LUISA MONICA PATRICIA ORADOR. Ubicados en Padre Gagliardi 3590, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Sucesión Francisco Mauri. Sur: Calle Padre Gagliardi. Este: María Fanny Barrera de Ariza. Oeste: María Soledad Scipioni y Laura Agostina Scipioni. Julio 13, hora 15:30. Expte. 2020-02944414-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4856926 Importe: \$ 165

03-06-07/07/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Dionisio Díaz e Hijo Neumáticos S.R.L. Se hace saber que el 05/06/2020 se reunieron los socios representantes del 100% del capital social de Dionisio Díaz e Hijo Neumáticos S.R.L. y, encontrándose la sociedad comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 inc. 2 L19550, acordaron por unanimidad la reconducción de la misma por el plazo de 99 años, desde la inscripción de esta decisión.

Boleto N°: ATM_4856886 Importe: \$ 44
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CORPORACIONES UNIFICADAS S.A. Comunicase el cambio de domicilio social de Corporaciones Unificadas s.a. CUIT 30-71612849-7, según acta del 26/06/2020. Nuevo domicilio social: calle HUMAITÁ 1535, de GODOY CRUZ, Provincia de Mendoza, donde tiene la administración y dirección de sus negocios.

Boleto N°: ATM_4857155 Importe: \$ 22
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MAGNA FINCA SUR S.A. Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11 de Enero de 2019 se resolvió designar nuevas autoridades del Directorio de la Sociedad por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente a Sr. ALBERTO LUIS VILA, DNI 10.564.441 y como Director Suplente al Sr. GUILLERMO JUAN VILA, DNI 12.931.075.

Boleto N°: ATM_4857202 Importe: \$ 132
07-08-13/07/2020 (3 Pub.)

(*)

EVERGREEN LAKES S.A.S.: comunica que por acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 1 de julio de 2020 se procedió a dejar sin efecto el aumento de capital no inscripto de fecha 23 de diciembre de 2019 en el registro público.

Boleto N°: ATM_4857437 Importe: \$ 33
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CITOMED S.A.S, comunica que, por acta de Reunión de socios del 18 de marzo de 2020, se resolvió renovar en sus cargos de Gerente Titular a la Sra. Eugenia Farre, DNI 25.520.118 y como Gerente Suplente a la Sra. Paula Valdemoros, DNI 26.313.641, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados. Según establece el estatuto de CITOMED S.A.S la duración de dichos mandatos será indeterminada.

Boleto N°: ATM_4858200 Importe: \$ 44
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA DE LA PROMESA DE DIOS Por acta de Asambleas General Ordinaria, de fecha 6 de marzo de 2.020, resultado electo por un nuevo periodo de cuatro ejercicios, PRESIDENTE: José Arcadio Saez DNI 4.616.571 casado de 75 años nacido el 05/03/45, SECRETARIO: Miguel Ángel Sergio Nuñez DNI 13.622.185 casado de 60 años de edad nacido 18/11/1959, TESORERO: María de los

Ángeles Castillo, DNI 31.855.515 casada de 34 años de edad nacida el 06/09/1985, 1° VOCAL TITULAR Cristian José Negueloua DNI 32.627.490 casado de 33 años de edad nacido el 28/10/1986, 2° VOCAL TITULAR: Irene Guadalupe Hvalica DNI 13.034.711 viuda de 61 años de edad nacida el 23/11/1958, 1° VOCAL SUPLENTE Mauricio Franco Interlandi DNI 37.000.522 casado de 27 años de edad nacido el 22/07/1992 y la COMISION REVISORA DE CUENTAS TITULAR: María Ester Correa DNI 95.639.501 casada de 53 años de edad nacida el 24/08/1967 1° REVISOR DE CUENTA SUPLENTE Juana Inés Traslaviña - DNI 20.357.556 de 51 años de edad nacida el 10/12/68. Fijando domicilio especial para todas las autoridades electas, en Barrio Jardín Aeroparque M 37 C 15 El Challao, Las Heras Mendoza.

Boleto N°: ATM_4857239 Importe: \$ 132
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

INGSE S.A. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2020. Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 26 de Junio de 2020 se resolvió por unanimidad la conformación del Directorio de la empresa INGSE S.A. con domicilio legal en calle Beltrán Sur n° 237 de Godoy Cruz, Mendoza y por el término de tres años, de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Omar Rubén Pérez y DIRECTORA SUPLENTE: Cecilia Gianolini.

Boleto N°: ATM_4857728 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE EL POROTO S.R.L. RENUNCIA DEL SOCIO GERENTE Según Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de Marzo de 2020, los socios: EULOGIO HUAMPAZO LAMAZAQUI DNI 92.673.127, la Sra. MARTA LIMACHE CON DNI 18.705.823 y el Sr. WALTER FERNANDO HUAMPAZO DNI 31.137.227, quienes representan el 100% del capital social de TRANSPORTE EL POROTO S.R.L, donde El Sr EULOGIO HUAMPAZO LAMAZAQUI DNI 92.673.127 presenta la renuncia al cargo de SOCIO GERENTE y los demás socios aceptan dicha renuncia en forma unánime.

Boleto N°: ATM_4857919 Importe: \$ 55
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

QUOMA S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de designación de autoridades de fecha 16 de agosto de 2018 y en Asamblea Ordinaria de distribución de cargos de fecha 21 de noviembre de 2018, por unanimidad se procedió al nombramiento por el término de tres ejercicios del señor Fernando Iván Oliva, DNI 33.167.422 con domicilio especial en Cadetes Argentinos 10771, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza para desempeñar el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio; y del señor Gabriel Martín Moyano, DNI 33.822.097 con domicilio especial en Cadetes Argentinos 10771, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza para el cargo de Director Suplente del Directorio.

Boleto N°: ATM_4858202 Importe: \$ 66
07/07/2020 (1 Pub.)

(*)

VENTOTTO S.A.S. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 24/06/2020 comparecen la señora ELIANA CELINA PALMIERI PEREZ, DNI N° 31.288.166, CUIT N° 27-31288166-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 15/12/1984, profesión: Arquitecta, estado civil: casada, con domicilio en calle Juan Gualberto Godoy 588, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica en elipalmieri@gmail.com; y el señor CARLOS MARIANO BERTONA ALTIERI, DNI N° 28.267.567, CUIT N° 20-28267567-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/10/1980, profesión: Abogado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Malbec 705, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica en

marianobertona@gmail.com y resuelven en este acto subsanar la fecha del contrato constitutivo de "VENTOTTO SAS" ingresada ante la Dirección de Personas Jurídicas bajo EXTE: 2020-02905108-DPJ#MGTYJ al día 24 de Junio de 2020.

Boleto N°: ATM_4858601 Importe: \$ 88
07/07/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4018/20 - Resolución N° 580/20

"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA ASFALTO EN EL DEPARTAMENTO."

Presupuesto oficial: \$ 3.091.740,00.

Apertura: 31/07/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 30/07/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo

07-08/07/2020 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE D.G.P.

EX-2020-2972531-GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2020-442-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: VIERNES 24 DE JULIO DE 2020, 10:00 HS. APERTURA ELECTRONICA:

<https://comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.720.000,00)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: DISPONIBLES EN <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0002-LPU20

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE JULIO LEONIDAS AGUIRRE N° 69, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

06-07/07/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 09/2.020

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD"

Expte.: 1.750 - MT - 2.020

Apertura: 21 de Julio de 2.020 - Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOS MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.040.000,00)

Valor Pliego: PESOS: DOS MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.040,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 18,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

06-07/07/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30877.9
Entrada día 06/07/2020	\$0
Total	\$30877.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31143 07/07/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 110 pagina/s.